



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Servicio Extremeño de Salud**

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de marzo de 2019 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Laboratorio, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... 12862

##### **Universidad de Extremadura**

**Libre designación.** Resolución de 11 de marzo de 2019, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el Organismo ..... 12863

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 7 de marzo de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "El Marco Codosera" (n.º 141100680) por un CT intemperie compacto, en El Marco. Término municipal de La Codosera (Badajoz)". Expte.:06/AT-10177-17805 ..... **12867**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 7 de marzo de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "El Marco Codosera" (n.º 141100680) por un CT intemperie compacto, en El Marco. Término municipal de La Codosera (Badajoz)". Expte.: 06/AT-10177-17805 ..... **12871**

**Ferias y mercados.** Resolución de 18 de marzo de 2019, de la Consejera, de modificación de la Resolución de 21 de noviembre de 2018 por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 ..... **12875**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Autorización ambiental.** Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por La Lancha de Feria, SL, en el término municipal de Monesterio ..... **12877**

**Planeamiento.** Resolución de 4 de marzo de 2019, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación de la modificación n.º 1 del Plan Territorial de Sierra de Gata ..... **12902**

**Planeamiento.** Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación de la modificación n.º 2 del Plan Territorial del entorno del Embalse de Alqueva ... **12905**

**Sanidad vegetal.** Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declara contaminado por el nematodo de la madera del pino, *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhner) Nickle et al., determinado árbol sensible ubicado en el término municipal de Valverde del Fresno y se establece una zona demarcada de 20 kilómetros de radio, adoptándose diversas medidas fitosanitarias de emergencia para la erradicación del organismo nocivo ..... **12908**



## Consejería de Educación y Empleo

**Convenios Colectivos.** Resolución de 19 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo sobre aprobación de las tablas salariales para el año 2019 del "II Convenio Colectivo de la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL - Centro de Trabajo de Barcarrota" ..... **12915**

## Consejería de Cultura e Igualdad

**Bienes de Interés Cultural.** Resolución de 14 de marzo de 2019, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del Bien Mueble "Órgano de la iglesia parroquial de Santa María de la Consolación", en Garrovillas de Alconétar (Cáceres) ..... **12922**

## Servicio Extremeño de Salud

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a los Servicios Centrales del Organismo Autónomo ..... **12936**

## IV

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 7 de Cáceres

**Notificaciones.** Edicto de 14 de noviembre de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 2/2015 ..... **12940**

## V

### ANUNCIOS

## Consejería de Educación y Empleo

**Organizaciones empresariales.** Anuncio de 12 de marzo de 2019 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Unión Provincial de Estanqueros de Cáceres", código de depósito 10000119 (anterior código de depósito 10/134) ..... **12942**



### **Ayuntamiento de Arroyo de San Serván**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 18 de marzo de 2019 sobre corrección de bases y convocatoria para la provisión de tres plazas de Agentes de la Policía Local ..... **12943**

### **Ayuntamiento de Torrejoncillo**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 14 de marzo de 2019 sobre nombramiento de Jefe de la Policía Local ..... **12944**

### **Ayuntamiento de Zafra**

**Planeamiento.** Edicto de 15 de marzo de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 12 del Plan General de Ordenación Urbana ..... **12945**

### **Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU**

**Comercio exterior. Subvenciones.** Acuerdo de 18 de marzo de 2019, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización para los programas Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (Pimex), Plan de Consolidación en Mercados Internacionales, Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista) y Programa de Consorcios de Exportación, para el ejercicio 2019 ..... **12946**

**Comercio exterior. Subvenciones.** Extracto del Acuerdo de 18 de marzo de 2019, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los programas Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (Pimex), Plan de Consolidación en Mercados Internacionales, Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista) y Programa de Consorcios de Exportación, para el ejercicio 2019 ..... **13010**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 14 de marzo de 2019 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Laboratorio, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019080337)*

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado "Experiencia Profesional" del anexo V del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Para el acceso a los certificados de servicios prestados, en la dirección de Internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>, cada aspirante deberá introducir sus claves personales de acceso y acceder, en la zona privada, al apartado concurso-oposición/consultar certificado.

Asimismo se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado puedan manifestarlo por escrito ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 14 de marzo de 2019.

La Secretaria General del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2019, de la Gerencia, por la que se anuncia la convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de trabajo vacante en el Organismo. (2019060613)*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 121 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el artículo 16 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 38 del II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, esta Gerencia, en uso de la delegación de las competencias que tiene atribuidas del Rector, de acuerdo con el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, dicta la siguiente

### RESOLUCIÓN :

Convocar para su cobertura mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I de la presente resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El puesto de trabajo podrá ser solicitado por los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del mismo.

Segunda. Los interesados dirigirán su solicitud, ajustándose al modelo que figura como anexo II, al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Diario Oficial de Extremadura" y serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Extremadura (palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, 2, 10003 Cáceres y Avda. de Elvas, s/n, 06006 Badajoz) o en la forma establecida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.

Tercera. A las citadas solicitudes deberán acompañar el currículum vitae, en el que se harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados y demás méritos y circunstancias que estimen oportuno poner de manifiesto.

Cuarta. Para la resolución del proceso podrá disponerse la celebración de entrevista a todos los aspirantes que concurran, a fin de coadyuvar a la determinación del grado de idoneidad profesional de los mismos.



Quinta. La presente convocatoria se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización de presentación de solicitudes, pudiendo declararse desierto el puesto convocado.

Badajoz, 11 de marzo de 2019.

El Gerente,  
JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**ANEXO I**

1. Código RPT: PFR0812. Denominación del puesto: Vicegerente/a de Recursos Humanos. Nivel: 29/28. Subgrupos: A1/A2. Complemento específico general: EG01. Localidad: Badajoz/Cáceres. Administración: AG01 o AG03\*. Tipo Jornada: Jornada Partida.

\*AG01 (Personal funcionario de Administración y Servicios de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas).

AG03 (Personal funcionario de Administración y Servicios de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas).

De acuerdo con las previsiones de los artículos 76 y 76 bis de la Ley Orgánica de Universidades y la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, la participación de empleados de otras Universidades o Administraciones Públicas estará supeditada a la existencia de convenio de reciprocidad con la Universidad de Extremadura.

**ANEXO II****SOLICITUD****DATOS PERSONALES**

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
DNI:	Fecha de nacimiento:	Cuerpo o Escala a la que pertenece:		Número de Registro Personal:	
Domicilio (Calle y Número):		Provincia:	Localidad:		Teléfono:

**DESTINO ACTUAL**

Ministerio/Comunidad Autónoma/Universidad:		Dependencia:		Localidad:	
Denominación del puesto de trabajo	Nivel C. Destino	C. Específico	Grado Consolidado	Fecha de posesión	

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha..... (<<DOE>> de .....) para el puesto de trabajo siguiente:

Puesto de Trabajo	Nivel	Centro Directivo/Unidad/OO.AA.	Localidad

Se autoriza a la Universidad para que puedan verificarse los datos académicos oportunos en los medios oficiales que procedan.

En ....., a ..... de ..... de .....

**SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "El Marco Codosera" (n.º 141100680) por un CT intemperie compacto, en El Marco. Término municipal de La Codosera (Badajoz)". Expte.:06/AT-10177-17805. (2019060610)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Sustitución del CTIA "El Marco Codosera" (n.º 141100680) por un CT intemperie compacto, en El Marco. Término Municipal de La Codosera (Badajoz)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Con fecha 25 de octubre de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 15/01/2019.

Periódico Hoy: 22/01/2019.

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz: 08/02/2019.



Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 20/02/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieron informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución de fecha 07/03/2019.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución de fecha 07/03/2019.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de



autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "El Marco Codosera" (n.º 141100680) por un CT intemperie compacto, en El Marco. Término municipal de La Codosera (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea de media tensión 20 kV.

Origen: Nuevo apoyo Al proyectado junto al nuevo CTIC a instalar en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

Final: nuevo CTIC a instalar.

Centro de transformación:

Tipo: CT de intemperie compacto, n.º de transformadores I de potencia 250 kVA.

Emplazamiento: En calle Marco.



La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de marzo de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "El Marco Codosera" (n.º 141100680) por un CT intemperie compacto, en El Marco. Término municipal de La Codosera (Badajoz)". Expte.: 06/AT-10177-17805. (2019060612)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución del CTIA "El Marco Codosera" (n.º 141100680) por un CT intemperie compacto, en El Marco. Término Municipal de La Codosera (Badajoz)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de octubre de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 15/01/2019.

Periódico Hoy: 22/01/2019.

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz: 08/02/2019.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado: 20/02/2019.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición, establecieran los condicionados técnicos correspondientes y emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "El Marco Codosera" (n.º 141100680) por un CT intemperie compacto, en El Marco. Término municipal de La Codosera (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea de media tensión 20 kV.

Origen: Nuevo apoyo Al proyectado junto al nuevo CTIC a instalar en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

Final: nuevo CTIC a instalar.

Centro de transformación:

Tipo: CT de intemperie compacto, n.º de transformadores I de potencia 250kVA.

Emplazamiento: En calle Marco.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entida-



des, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de marzo de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2019, de la Consejera, de modificación de la Resolución de 21 de noviembre de 2018 por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019. (2019060632)*

A la vista de la documentación y de la solicitud aportada por la Asociación Extremeña de Empresas de Obras y Servicios Forestales y Medioambientales (EXTREFOR), organizadora de la IV. Feria Forestal Ibérica-(Iber-Foresta), y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. La resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Consejera de Economía e Infraestructuras (DOE número 237, de 7 de diciembre) aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.

Segundo. El anexo de dicha resolución establecía como fecha de celebración de la IV. Feria Forestal Ibérica (Iber-Foresta) del 25 al 29 de marzo de 2019.

Tercero: El 15 de marzo de 2019, tiene entrada una comunicación de Extrefor informando del cambio de fechas para la celebración de la IV Feria Forestal Ibérica (Iber-Foresta), pasando a celebrarse los días 29 al 30 de octubre de 2019.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Único. La Consejera de Economía e Infraestructuras, a propuesta la Secretaría General de Economía e Infraestructuras es el órgano competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/2010, de 19 de julio, de Actividades Feriales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y

En virtud de lo expuesto, la Consejera de Economía e Infraestructuras,

RESUELVE :

Modificar el anexo de la Resolución de 21 de noviembre de 2018 (DOE número 237, de 7 de diciembre) por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, en los siguientes términos:

**ANEXO**

Donde dice:

ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE EMPRESAS DE OBRAS Y SERVICIOS FORESTALES Y MEDIOAMBIENTALES (EXTREFOR).

IV. FERIA FORESTAL IBÉRICA-(IBER-FORESTA).



25/03/2019 A 29/03/2019.

Debe decir:

ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE EMPRESAS DE OBRAS Y SERVICIOS FORESTALES Y MEDIOAMBIENTALES (EXTREFOR).

IV FERIA FORESTAL IBÉRICA (IBER-FORESTA).

29/10/2019 a 30/10/2019.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo a tenor de lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de marzo de 2019.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,  
OLGA GARCÍA GARCÍA





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de cebo, promovida por La Lancha de Feria, SL, en el término municipal de Monesterio. (2019060594)*

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 20 de abril de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de explotación porcina de cebo ubicada en el término municipal de Monesterio (Badajoz) y promovida por La Lancha de Feria SL, con domicilio social en c/ Altozano, n.º 24, CP 06360 de Fuente del Maestre (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación extensivo con capacidad para 730 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Monesterio (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 44, parcelas 15, 16, 17 y 18; polígono 45, parcelas 4 y 5 con una superficie total de 289,32 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 9 de mayo de 2017, el Órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 8 de mayo de 2017, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Monesterio, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del



expediente, para remitir un informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al procedimiento.

Quinto. La explotación porcina cuenta con resolución favorable de impacto ambiental de fecha 8 de enero de 2019.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Monesterio remite informe del Técnico Municipal, de fecha 28 de abril de 2017 en el que concluye que "... se estima que la instalación es conforme a las exigencias municipales en las materias de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige oficio, de fecha 25 de enero de 2019, al Ayuntamiento de Monesterio, a La Lancha de Feria, SL, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".



La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Monesterio (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 44, parcelas 15, 16, 17 y 18; polígono 45, parcelas 4 y 5 con una superficie total de 289,32 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

#### RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de La Lancha de Feria, SL, para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen de explotación extensivo con capacidad para 730 cerdos de cebo, en el término municipal de Monesterio, incluida en la categoría 1.2 del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU17/068.



## CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.569,5 m<sup>3</sup>/año de purines, que suponen unos 5.292,5 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 150 m<sup>3</sup>, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de dos fosas de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 62,5 y 250 m<sup>3</sup>.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
    - Se ejecutará en hormigón armado.
    - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.



- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 50 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que sumi-



nistre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.



6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.



- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y cercas. Estas naves y cercas son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2.
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación no contarán con aseos. En caso de instalarse dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
  - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.



- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
  - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
  - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
  - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
  - d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
  - e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.



- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.



2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Vertidos:

1. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
2. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de las balsas.
  - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 27 de febrero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la instalación de una explotación porcina industrial extensiva de cebo con capacidad para 730 cerdos de cebo.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Monesterio (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 44, parcelas 15, 16, 17 y 18; polígono 45, parcelas 4 y 5 con una superficie total de 289,32 hectáreas. En concreto las instalaciones se ubicarán en la parcela 15 y 16. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con una nave. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )	FOSA (m <sup>3</sup> )
Nave II	242	62,5
Nave IV	749	250

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de bloque de hormigón, cubierta de chapa, suelo de rejillas hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

Las coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	745.068	4.212.763



Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto (Nave III): La explotación cuenta con un lazareto de 142 m<sup>2</sup>, para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a una fosa de 62,5 m<sup>3</sup>.
- Vestuario.
- Henil.
- Estercolero: La explotación dispondrá de estercolero de 50 m<sup>3</sup>.
- Fosa: La explotación dispondrá de dos fosas de hormigón para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las nave de secuestro de 62,5 y 250 m<sup>3</sup>.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

## PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Monesterio	44	15	289
Monesterio	44	16	
Monesterio	44	17	
Monesterio	44	18	
Monesterio	45	4	
Monesterio	45	5	

**ANEXO III**

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADO

N.º Expte.: IA17/0621

Actividad: Explotación porcina.

Promotor: La Lancha de Feria, SL.

Término municipal: Monesterio.

Visto el Informe técnico de fecha 8 de enero de 2019, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de ampliación una explotación porcina en el término municipal de Monesterio, cuya promotora es La Lancha de Feria, SL, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la ampliación de una explotación porcina extensiva con una capacidad final de 730 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en la parcelas 15 y 16 del polígono 44 del término municipal de Monesterio, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación contará con las siguientes naves existentes: nave II con una superficie construida de 259 m<sup>2</sup>, nave IV con una superficie construida de 780 m<sup>2</sup>, nave III (lazareto) con una superficie construida de 160 m<sup>2</sup> y vestuario con una superficie construida de 64 m<sup>2</sup>. La explotación dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: tres fosas de purines, estercolero, nave I no vinculada a la explotación de 240 m<sup>2</sup>, henil compuesto por dos cubiertas a dos aguas con una superficie total de 750 m<sup>2</sup>, embarcadero, pediluvio y vado.

La actividad está incluida en el anexo VI, grupo 1 apartado I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural, de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural y del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.



La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas y correctoras:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Las instalaciones deberán impedir que las aguas pluviales recogidas en las cubiertas de las instalaciones entren en contacto con las deyecciones de los animales. Estas pluviales se verterán directamente al terreno. La pendiente de los suelos de las instalaciones donde permanecen los animales deberá permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia el sistema de recogida estanco.
2. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
3. Se dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro y en el estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de tres fosas de purines.
4. Se dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.
5. En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas serán entregadas a un gestor de residuos debidamente autorizado.
6. En caso de disponer alumbrado nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad (vapor de sodio) para evitar contaminación lumínica.
7. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



8. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
9. En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectaran la presencia de restos u objetos con valor arqueológico, el promotor o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, conforme al artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

— Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
  - La aplicación total de nitrógeno/ha · año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
  - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
  - La aplicación de los estiércoles se registrará por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.



2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección: El plan de manejo de los animales consistirá en el aprovechamiento de los recursos naturales de las parcelas 15 a 18 del polígono 44 y de las parcelas 4 y 5 del polígono 45 del término municipal de Monesterio, con una superficie total de 289,32 hectáreas. No existirán patios de ejercicio ni corrales de manejo, los animales estarán en las cercas o en las naves.

Se deberá cumplir el manejo propuesto, con una carga ganadera máxima de 2 animales por hectárea en las parcelas 16, 17 y 18 del polígono 44 y parcelas 4 y 5 del polígono 45 de Monesterio, para no perjudicar a los hábitats naturales existentes en dichas parcelas. El arbolado autóctono adulto no deberá, bajo ningún concepto, verse afectado por la explotación, debiendo proteger éstos con algún sistema que no permita a los animales acceder al tronco y raíces para evitar la muerte de los árboles, al menos donde la carga ganadera vaya a ser considerable y la permanencia de los animales sea constante. En el caso de que se pretenda cortar algún pie, se deberá pedir autorización al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

El número máximo total de animales será de 730 cabezas, siendo la parcela 15 del polígono 44 en la que se puede llegar a una carga ganadera de 5 animales por hectárea, siendo en el resto un máximo de 2 animales por hectárea.

Se controlarán los cauces existentes en la zona, asegurándose de que los cauces como el Barranco del Tamujoso y los pequeños embalses que se localizan en la explotación, no corren el más mínimo riesgo de contaminación gracias a las medidas correctoras y protectoras de la actividad.



En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal alrededor de las instalaciones que mejore la integración paisajística y que minimice el impacto paisajístico. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies autóctonas, se recomiendan especies arbóreas como la encina y el alcornoque. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizará un riego de apoyo por goteo durante los primeros 5 años.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



— Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. En caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
7. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
8. Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.
9. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
  - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
  - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

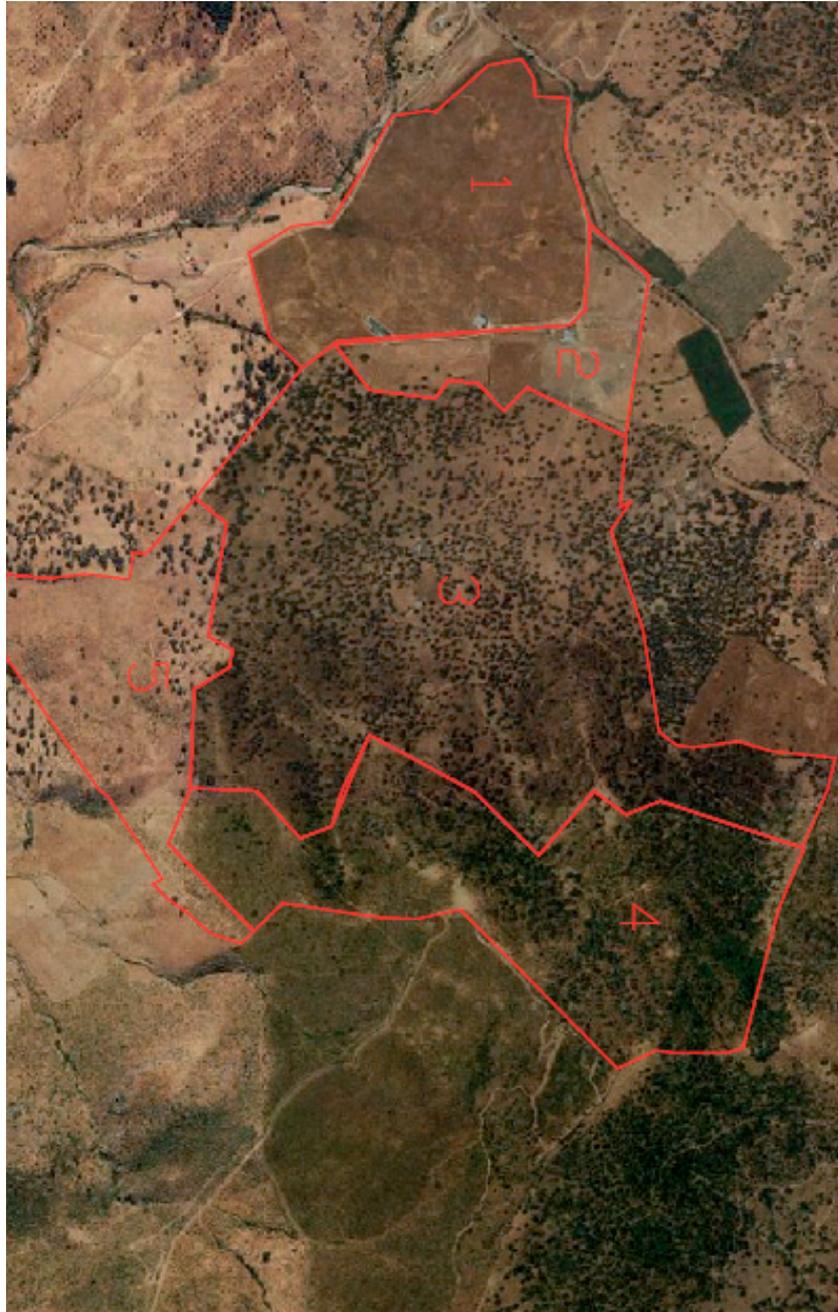


10. El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 8 de enero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





...





*RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2019, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación de la modificación n.º 1 del Plan Territorial de Sierra de Gata. (2019060615)*

El Consejo de Gobierno de Extremadura, en su reunión del día 19 de febrero de 2019, adoptó aprobar el Acuerdo para la formulación de la modificación n.º 1 del Plan Territorial de Sierra de Gata, que afectaría a cuestiones relativas a la Normativa del Plan.

El artículo 57.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, establece que el acuerdo de formulación se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación de la modificación n.º 1 del Plan Territorial de Sierra de Gata, que se recoge como anexo a la presente resolución.

Mérida, 4 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
**BEGOÑA GARCÍA BERNAL**

**ANEXO****ACUERDO DE FORMULACIÓN DE LA  
MODIFICACIÓN N.º 1 DEL PLAN TERRITORIAL DE  
LA SIERRA DE GATA**

Los Planes Territoriales tienen como objeto la definición integral o sectorial de los elementos básicos que estructuran un área geográfica determinada, sin que en ningún caso puedan tener un ámbito territorial inferior al municipal, ni puedan clasificar suelo, ni sustituir el planeamiento urbanístico.

El artículo 47.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, incluye a los Planes Territoriales dentro de los instrumentos correspondientes a la ordenación del territorio.

Mediante Decreto 63/2017, de 16 de mayo, fue aprobado definitivamente el Plan Territorial de Sierra de Gata (DOE n.º 96, de 22 de mayo de 2017).

El artículo 59 de la Ley 15/2001, antes citada, determina que para la modificación de los Planes Territoriales se seguirán los mismos trámites que para su aprobación. En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 57 de la misma ley, corresponde a la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, acordar la formulación de la modificación n.º 1 del Plan Territorial de Sierra de Gata.

Con la formulación de la modificación n.º 1 del Plan Territorial de Sierra de Gata se pretende ajustar cuestiones relativas a la Normativa del Plan.

Visto el cumplimiento de la audiencia concedida a las Corporaciones Locales cuyo territorio queda comprendido, en todo o en parte, en el ámbito del Plan Territorial de Sierra de Gata, conforme preceptúa el artículo 57.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

A tenor de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 9.1.32 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura) y conforme determinan el artículo 57.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el artículo 4.2.b) y f) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación territorial y urbanística, acordar la formulación de los Planes Territoriales.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el Consejo de Gobierno

**ACUERDA :*****Primero.***

La formulación de la modificación n.º 1 del Plan Territorial de Sierra de Gata, que afectaría a cuestiones relativas a la Normativa del Plan, en cuyo ámbito geográfico se encuentran los municipios Acebo, Cadalso, Cilleros, Descargamaría, Eljas, Gata, Hernán Pérez, Hoyos, Moraleja, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Satibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Torrecilla de los Ángeles, Valverde del Fresno, Vegaviana, Villamiel, Villanueva de la Sierra y Villasbuenas de Gata, estableciendo un plazo de dos meses para la redacción de la modificación, a contar desde la publicación del Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

***Segundo.***

Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •



*RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2019, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación de la modificación n.º 2 del Plan Territorial del entorno del Embalse de Alqueva. (2019060614)*

El Consejo de Gobierno de Extremadura, en su reunión del día 19 de febrero de 2019, adoptó el Acuerdo para la aprobación de la formulación de la modificación n.º 2 del Plan Territorial del entorno del Embalse de Alqueva, que pretende ajustar la regulación de las zonas de Dehesa y Alto Interés Agrícola y Redelimitación de las zonas de Alconchel.

El artículo 57.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, establece que el acuerdo de formulación se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación de la modificación n.º 2 del Plan Territorial del entorno del Embalse de Alqueva, que se recoge como anexo a la presente resolución.

Mérida, 6 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,

**BEGOÑA GARCÍA BERNAL**



## **ANEXO**

### **ACUERDO DE FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N.º 2 DEL PLAN TERRITORIAL DEL ENTORNO DEL EMBALSE DE ALQUEVA**

Los Planes Territoriales tienen como objeto la definición integral o sectorial de los elementos básicos que estructuran un área geográfica determinada, sin que en ningún caso puedan tener un ámbito territorial inferior al municipal, ni puedan clasificar suelo, ni sustituir el planeamiento urbanístico.

El artículo 47.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, incluye a los Planes Territoriales dentro de los instrumentos correspondientes a la ordenación del territorio.

Mediante Decreto 211/2009, de 11 de septiembre, fue aprobado definitivamente el Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva, (DOE n.º 181, de 18 de septiembre de 2009 y posterior corrección de errores publicada en DOE n.º 23, de 4 de febrero de 2010). Finalmente, la sentencia n.º 1010/2011, de 24 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura anuló el artículo 43 de la normativa Plan Territorial, así como el inciso relativo a la prohibición absoluta de acceso del ganado a la lámina de agua (DOE n.º 120 de 24 de junio de 2013).

El artículo 59 de la Ley 15/2001, antes citada, determina que para la modificación de los Planes Territoriales se seguirán los mismos trámites que para su aprobación. En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 57 de la misma ley, corresponde a la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, acordar la formulación de la modificación n.º 2 del Plan Territorial del entorno del Embalse de Alqueva.

Con la formulación de la modificación n.º 2 del Plan Territorial del entorno del Embalse de Alqueva se pretende ajustar la regulación de las Zonas de Dehesa y Alto Interés Agrícola y redelimitación de las zonas de Alconchel.

Visto el cumplimiento de la audiencia concedida a las Corporaciones Locales cuyo territorio queda comprendido, en todo o en parte, en el ámbito del Plan Territorial del entorno del Embalse de Alqueva, conforme preceptúa el artículo 57.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

A tenor de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 9.1.32 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura) y conforme determinan el artículo 57.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y el artículo 4.2.b) y f) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación



del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación territorial y urbanística, acordar la formulación de los Planes Territoriales.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el Consejo de Gobierno

**ACUERDA :**

***Primero.***

La formulación de la modificación n.º 2 del Plan Territorial del entorno del Embalse de Alqueva, que afectaría a la regulación de las zonas de Dehesa y Alto Interés Agrícola y redelimitación de las zonas de Alconchel, en cuyo ámbito geográfico se encuentran los municipios de Alconchel, Cheles, Olivenza, Táliga y Villanueva del Fresno, estableciendo un plazo de dos meses para la redacción de la modificación, a contar desde la publicación del Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

***Segundo.***

Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •



*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2019, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declara contaminado por el nematodo de la madera del pino, *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhner) Nickle et al., determinado árbol sensible ubicado en el término municipal de Valverde del Fresno y se establece una zona demarcada de 20 kilómetros de radio, adoptándose diversas medidas fitosanitarias de emergencia para la erradicación del organismo nocivo. (2019060626)*

Visto el informe-propuesta de la Jefatura de Servicio de Sanidad Vegetal sobre infestación por el organismo nocivo *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhner) Nickle et al., causando de importantes pérdidas económicas en las producciones de numerosas especies de pino, de determinado árbol ubicado en el término municipal de Valverde del Fresno, teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Durante el año 2019 se está ejecutando en el ámbito territorial extremeño un programa de especial vigilancia de pinares de riesgo, adoptado tras la erradicación del foco de Valverde del Fresno por Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se adoptan diversas medidas fitosanitarias de vigilancia del organismo nocivo *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhner) Nickle et al. en determinados términos municipales de la provincia de Cáceres y se establecen medidas de contención de la plaga *Monochamus* spp.

Segundo. En ejecución de dicho programa, por parte del Servicio de Sanidad Vegetal de la Junta de Extremadura fue muestreado en fecha 10/01/2019 un pino en decaimiento sito en el monte de utilidad pública n.º 140-CC, perteneciente a la "Sierra de la Malvana" del término municipal de Valverde del Fresno. El ejemplar correspondía a la especie *Pinus pinaster* y se encontraba ubicado en las coordenadas ED50 Huso 29 UTM X:669911,23 Y:4454826,86. El árbol se localizó a 472 metros de la frontera con Portugal y a 8.092 kilómetros al oeste del foco erradicado en 2013 de "Monte Toiriña", también perteneciente al término municipal de Valverde del Fresno.

Tercero. Tras la incubación de la muestra, ésta resultó positiva para el nematodo de la madera del pino *Bursaphelenchus xylophilus*, mediante informe nematológico emitido en fecha 13/02/2019 por el Laboratorio de Diagnóstico de Sanidad Vegetal de Badajoz, diagnóstico confirmado por el Laboratorio Nacional de Referencia para la Identificación de Nematodos Fitopatógenos en fecha 19/02/2019.

Cuarto. El citado nematodo de la madera del pino tiene el estatus legal de organismo nocivo cuya introducción y propagación deben prohibirse en todos los Estados miembros de la Unión Europea, por lo que procede establecer una zona demarcada donde se reali-



zarán prospecciones sistemáticas con el fin de determinar la propagación del mismo, adoptándose todas las medidas fitosanitarias previstas en la normativa vigente. Concretamente, la Comunidad de Extremadura, en cumplimiento de la Decisión de la Comisión 2012/535/UE de 26 de septiembre, con sus modificaciones, y del Plan Nacional de Contingencia del nematodo de la madera del pino, debe adoptar las medidas fitosanitarias necesarias dentro de su territorio.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para dictar la presente resolución la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 268/2009, de 28 de diciembre, por el que se adoptan medidas fitosanitarias para la erradicación y control del nematodo de la madera del pino, y con arreglo a la asignación de funciones regulada en el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, al preceptuar en su artículo 3.a) que dicha Dirección General ejercerá, entre otras, las funciones relativas a la ordenación de las producciones agrarias teniendo en cuenta los medios de producción y los recursos de la región así como el control sanitario de las mismas, y también en virtud de lo establecido en el artículo 59.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al disponer que a los Directores Generales de la Administración Autonómica les corresponde resolver los asuntos de la Consejería que sean de su competencia.

Segundo. La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal establece en su artículo 18 un amplio catálogo de medidas fitosanitarias que pueden adoptar las Administraciones Públicas para la prevención, lucha y control de las plagas.

Tercero. El Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, sobre medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros, atribuye a las Comunidades Autónomas, en sus respectivos ámbitos territoriales, la ejecución de las actividades relativas a las inspecciones en origen, registro de productores, pasaporte fitosanitario y controles fitosanitarios.

Cuarto. Con fecha 26 de septiembre de 2012, la Comisión Europea publica la nueva Decisión 2012/535/UE, relativa a las medidas de emergencia para evitar la propagación en la Unión de *Bursaphelenchus xylophilus* (Steiner et Buhrer) Nickle et al. (el nematodo de la madera del pino), derogando la Decisión 2006/133/CE. Este cambio legislativo dejó obsoletas las medidas fitosanitarias aprobadas en nuestro ámbito autonómico mediante el Decreto 268/2009, de 28 de diciembre, para la erradicación y control del nematodo de la madera del pino; no obstante, sigue vigente la declaración de utilidad pública de la



lucha contra tal organismo nocivo contenida en el artículo 1.1 de dicha norma reglamentaria, efectuada en su momento en virtud del artículo 15.1 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

Quinto. La Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, preceptúa en su artículo 21 que, sin perjuicio de las competencias del Estado, corresponde a la autoridad competente de la Administración autonómica en materia de sanidad vegetal la declaración oficial de existencia de una plaga y la calificación de utilidad pública de la lucha contra la misma, que deban realizarse en Extremadura en aplicación de la normativa vigente; añadiendo su artículo 23 que, de conformidad con las disposiciones del Estado en ejercicio de sus competencias, el órgano competente de la Administración autonómica en materia de sanidad vegetal llevará a cabo en Extremadura las acciones necesarias para coordinar y desarrollar los planes y programas de control en dicha materia.

En virtud de disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación, a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, la Dirección General de Agricultura y Ganadería,

#### RESUELVE :

Primero. Declarar contaminado por el nematodo de la madera del pino *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhner) Nickle et al. el árbol referido en los antecedentes de hecho, estableciendo con una vigencia mínima de cuatro años una zona demarcada de 20 kilómetros de radio alrededor del mismo, que comprenderá la superficie especificada en el anexo de la presente resolución, donde se ejecutarán todas las medidas de erradicación preceptuadas en el artículo 6 y anexo I de la Decisión 2012/535/UE de 26 de septiembre, especialmente la tala y procesado mediante tratamiento autorizado de la parte aérea de todas las plantas de especies sensibles que presenten decaimiento, con recogida de muestras y análisis en el laboratorio dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. El plazo para ejecutar esta labor será de forma inmediata si los árboles con decaimiento aparecen del 1 de abril al 31 de octubre, siempre que no exista riesgo alto de incendio, y hasta el 1 de abril del año siguiente si aparece fuera de este período.

Segundo. Adoptar, respecto a los requisitos de aprovechamiento de material vegetal sensible dentro de la zona demarcada, las medidas expresamente establecidas en el anexo I, puntos 7 y 8, y en el anexo III de la Decisión 2012/535/UE de 26 de septiembre.

Tercero. Adoptar, respecto a los requisitos para la circulación de vegetales y productos vegetales originarios de la zona demarcada, las medidas expresamente establecidas en el artículo 10, anexo I y anexo III de la Decisión 2012/535/UE de 26 de septiembre.

Cuarto. Adoptar, respecto a las industrias de la madera ubicadas en la zona demarcada, las medidas expresamente establecidas en el anexo III, sección 1, puntos 2 y 3, de la Decisión 2012/535/UE de 26 de septiembre. En este sentido, se procederá a inmovilizar cautelarmente toda la madera que no haya sido tratada previamente conforme a la



norma internacional establecida al efecto, NIMF-15, hasta que mediante los análisis de laboratorio se determine si está libre del organismo. Además, toda la madera, productos de madera, embalaje, y otros productos producidos con material sensible, deberán llevar pasaporte fitosanitario o el correspondiente sello identificativo de haber sido sometidos a tratamiento térmico. Una vez comprobado el buen estado fitosanitario del material sensible inmovilizado, se establecerá un período transitorio, que determinará y comunicará a cada uno de los afectados la Consejería, para la adaptación de las industrias a estos requisitos en base a las existencias de este tipo de material en cada una de las industrias afectadas.

Quinto. Adoptar, respecto a los viveros que operen con material sensible y estén ubicados en la zona demarcada, las medidas expresamente establecidas en el anexo III, sección 1, punto 1, de la Decisión 2012/535/UE de 26 de septiembre.

Sexto. Elaborar un Plan de Acción coordinadamente con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en consenso con el resto de Comunidades Autónomas afectadas, que contemplará todas las medidas concretas necesarias para el control de la enfermedad con el menor perjuicio posible a los intereses económicos de los silvicultores y de los valores ambientales y paisajísticos, siguiendo las directrices del Plan de Contingencia Nacional, la Decisión 2012/535/UE y resto de legislación vigente en materia de sanidad vegetal. Las actuaciones derivadas de esta resolución serán revisadas a la vista de los resultados sobre la presencia del organismo nocivo que se vayan obteniendo al amparo del citado Plan de Acción.

Séptimo. En todo aquello no previsto en la presente resolución y en la Decisión 2012/535/UE de 26 de septiembre, con sus modificaciones, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, sobre medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros.

Octavo. Someter los posibles incumplimientos de las medidas fitosanitarias adoptadas en esta resolución al régimen de inspecciones, infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal. En este sentido, el cumplimiento corresponde a los propietarios y titulares de aprovechamientos forestales, propietarios de industrias de la madera y viveristas; no obstante, la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura podrá realizar subsidiariamente las labores descritas, repercutiendo los gastos sobre los titulares de las mismas.

Noveno. Ordenar la publicación de la presente resolución, por razones de interés público y al afectar a una pluralidad indeterminada de interesados, en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo preceptuado en el artículo 45, apartados 1 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, bien directamente o a través de esta Dirección General, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 15 de marzo de 2019.

El Director General de Agricultura y Ganadería,  
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

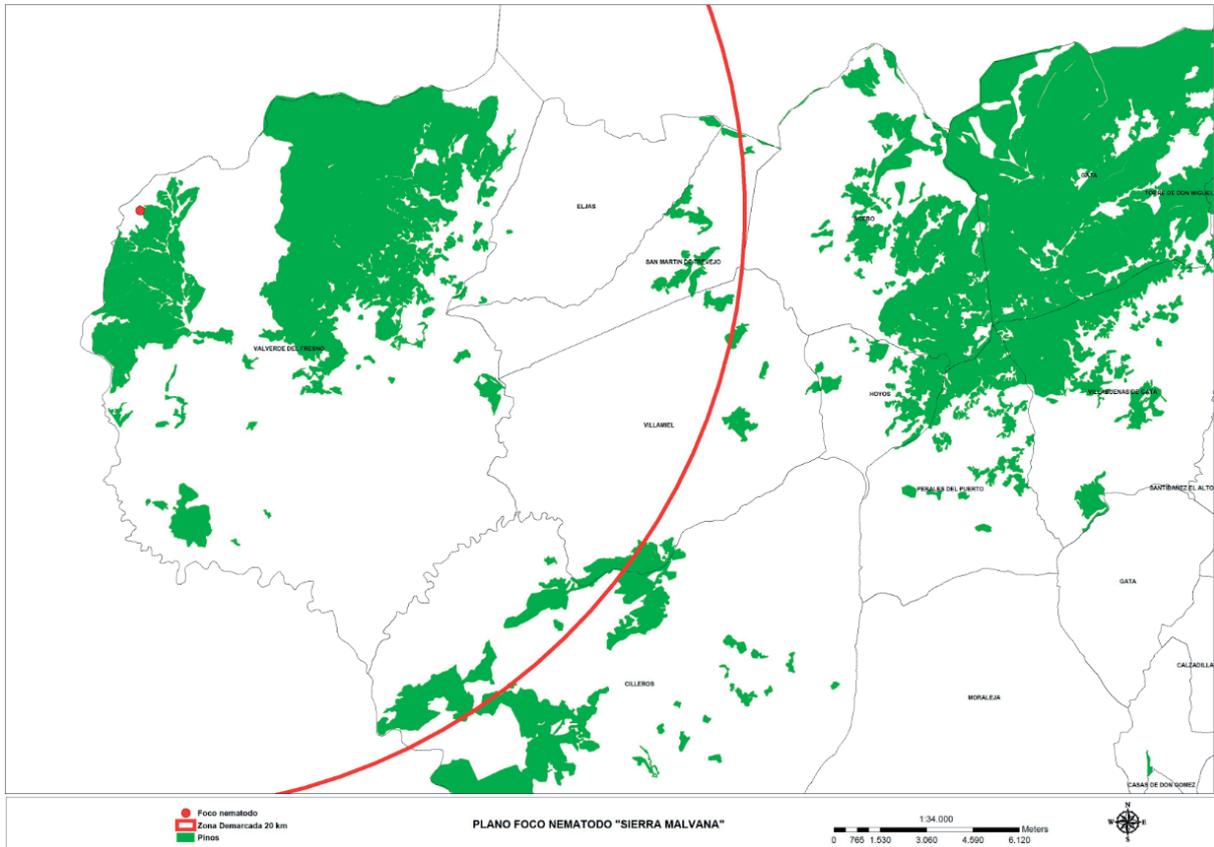
**ANEXO**

## MAPA SUPERFICIE DEMARCADA EN EXTREMADURA

Términos municipales en su totalidad: Valverde del Fresno y Eljas.

Términos municipales afectados parcialmente: San Martín de Trevejo, Villamiel y Cilleros, en la superficie situada al oeste y noroeste de la línea resultante de la unión entre las coordenadas UTM ETRS89 HUSO 29, conforme al cuadro y mapa que se adjuntan.

<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADA X</b>	<b>COORDENADA Y</b>
1	689688	4457457
2	689773	4452960
3	689401	4450562
4	688566	4447764
5	685877	4442867
6	682127	4439050
7	678819	4436967





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acuerdo sobre aprobación de las tablas salariales para el año 2019 del "II Convenio Colectivo de la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL - Centro de Trabajo de Barcarrota". (2019060605)*

Visto el texto del Acta de 14 de enero de 2018 de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo para el personal de la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL - centro de trabajo de Barcarrota —código de convenio 06100131012014—, publicado en el DOE n.º 189, de 30 de septiembre de 2016, en la que se recoge el acuerdo relativo a la aprobación de las tablas salariales para el año 2019 de citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

### RESUELVE:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de febrero de 2019.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



PRIMERA ACTA Y DEFINITIVA DE NEGOCIACIÓN DE LA  
TABLA SALARIAL DEL II CONVENIO CENTRO  
COLABORADOR EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA,  
SL, CENTRO DE TRABAJO DE BARCARROTA

En Barcarrota a 14 de enero del 2019.

Asistentes:

Representante de la empresa:

D. Juan José García Barroso con DNI.: 06984623-Y.

Representante de los trabajadores centro de Barcarrota:

Dña. Lourdes Vicario Parada con DNI.: 45556704-Y.

Habiéndose convocado previamente el presente acto con fecha 11 de Enero del 2018, las partes convienen unánimemente dar curso a la reunión, actuando como secretaria de la misma Dña. María José González Sánchez, con DNI.: 80083926-L.

Reunida la Comisión Negociadora del II Convenio de la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, en los locales del Centro de trabajo de Barcarrota, sito en C/ Jerez, 5 de dicha localidad, el 14 de Enero de 2019, siendo las 10:00 horas. Acude la relación de asistentes fijada en el margen de la presente acta.

A continuación, por la representación empresarial se da a conocer la publicación del 27 de Diciembre del 2018 en el Boletín Oficial del Estado sobre la cuantía del salario mínimo interprofesional para el año 2019, que queda fijado en 900,00 €/mes. En cumplimiento del mismo, se informa por parte de la empresa de la obligatoriedad de la modificación de las tablas salariales en lo que se refiera a las categorías que están por debajo del SMI (Gobernante, Gerocultor/Auxiliar, Cuidador, limpiador – Camarero, Pinche de Cocina, y resto de categorías del Grupo C y D que estaban por debajo del SMI).

Reconociendo por todas las partes el esfuerzo económico que representa esta medida para la situación actual de la empresa, sin incremento de facturación significativo y con los precios de las plazas públicas congelados desde el año 2005,

Se aprueba por la totalidad de la comisión negociadora dichas modificaciones anteriormente descritas, que se reflejan "TABLA SALARIAL" - anexo I de la presente acta como anexo inseparable, que se aplicará en las nóminas con devengo a partir del mes de Enero del 2019.



Finalmente, la Comisión Negociadora, libre y voluntariamente,

#### ACUERDA POR UNANIMIDAD

##### **Primero.**

Aprobar definitivamente la nueva Tabla salarial del II Convenio Colectivo de la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, centro de trabajo de Barcarrota, el cual se adjunta a la presente Acta como anexo inseparable, firmado por todos los miembros de la Comisión Negociadora.

##### **Segundo.**

Dar por concluido satisfactoriamente para todas las partes el proceso de negociación de las tablas salariales del II Convenio Colectivo de la empresa Centro Colaborador en Situaciones De Dependencia, SL, Centro de trabajo de Barcarrota.

##### **Tercero.**

El presente acuerdo sustituye al anexo I (tablas salarial II Convenio Colectivo de la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, centro de trabajo de Barcarrota), tal y como acuerdan las partes.

##### **Cuarto.**

Dar a las nuevas tablas salariales del II Convenio Colectivo unánimemente aprobado la inmediata tramitación prevista por el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Autorizando la totalidad de la mesa negociadora a la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL,, y a Juan José García Barroso como administrador de la misma, a inscribir el convenio y demás documentación en el registro de la autoridad laboral correspondiente, en función del ámbito territorial del convenio, en el presente caso, la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Extremadura, por vía telemática con certificado digital.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firman la presente Acta de la 1.ª reunión y definitiva de la Comisión Negociadora de las tablas salariales del II Convenio Colectivo de la Empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, aplicable al centro de trabajo de Barcarrota, en Barcarrota el 14 de Enero del 2019, siendo las 15:00 horas.



Representante de la empresa:

Fdo. D. Juan José García Barroso con DNI.: \*\*\*8462\*-\*

Representantes de los trabajadores:

Fdo.: Dña. Lourdes Vicario Parada con DNI.: \*\*\*5670\*-\*

Secretario

Fdo.: Dña. María José González Sánchez, con DNI.: \*\*\*8392\*-\*

**ANEXO I**TABLAS SALARIALES II CONVENIO COLECTIVO DE LA  
EMPRESA CENTRO COLABORADOR EN SITUACIONES  
DE DEPENDENCIA, SL, CENTRO DE TRABAJO DE  
BARCARROTA

GRUPO	CAT. PROFESIONAL	S. BASE	ANTIGÜEDAD	FEST/DOMIN.	NOCTURNO
A	<b>ADMINISTRADOR</b>	1490,36	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
A	<b>GERENTE</b>	1490,36	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
A	<b>DIRECTOR</b>	1490,36	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
A	<b>MEDICO</b>	1244,38	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
A	<b>TITULADO SUPERIOR</b>	1244,38	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
B	<b>SUPERVISOR</b>	1110,85	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
B	<b>ATS/DUE</b>	<b>1149,78</b>	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
B	<b>TRABAJADOR SOCIAL</b>	1011,06	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
B	<b>FISIOTERAPEUTA</b>	<b>1035,06</b>	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
B	<b>TERAPEUTA OCUPACIONAL</b>	<b>1035,06</b>	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
B	<b>TITULADO MEDIO</b>	989,57	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
C	<b>GOBERNANTE</b>	<b>900,00</b>	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES



GRUPO	CAT. PROFESIONAL	S. BASE	ANTIGÜEDAD	FEST/DOMIN.	NOCTURNO
C	OFICIAL MANTENIMIENTO	900,00	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
C	OFICIAL ADMINISTRATIVO	900,00	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
C	CONDUCTOR	900,00	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
C	AUXILIAR GEROCULTOR	900,00	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
C	AUXILIAR DE CLINICA	900,00	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
C	AUXILIAR A DOMICILIO	900,00	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
C	COCINERO	900,00	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
C	AUX. MANTENIMIENTO	900,00	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
C	AUX. ADMINISTRATIVO	900,00	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
D	PORTERO RECEPCIONISTA	900,00	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
D	LIMPIADOR/ CAMARERO	900,00	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
D	CUIDADOR	900,00	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
D	PINCHE COCINA	900,00	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES



GRUPO	CAT. PROFESIONAL	S. BASE	ANTIGÜEDAD	FEST/DOMIN.	NOCTURNO
D	AYUDANTE OFICIOS VARIOS	900,00	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES
D	PERSONAL NO CUALIFICADO	900,00	1,00	1,00 €/MES	1,00 €/MES

Los complementos de nocturnos (1,00 €), festivos y domingos (1,00 €) se pagaran fijo todos los meses a cada una de las categorías que realicen estos, según sus turnos de trabajo, siendo estas cantidades el máximo mensual a abonar por dichos conceptos.



## **CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD**

*RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2019, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del Bien Mueble "Órgano de la iglesia parroquial de Santa María de la Consolación", en Garrovillas de Alconétar (Cáceres). (2019060609)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración como bien de interés cultural de un bien que se entienda entre los más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño, deberán ser declarados de interés cultural en la forma que el propio artículo detalla. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada ley.

Por su parte, el artículo 6.2 de dicha ley, indica que los bienes muebles podrán ser declarados de interés cultural singularmente o como colección. Además, lo serán también aquellos bienes muebles que se señalen formando parte de un inmueble declarado de interés cultural.

Ha de significarse, a tales efectos, que el órgano de la iglesia parroquial de Santa María de la Consolación de Garrovillas de Alconétar (Cáceres) es uno de los escasos ejemplos de instrumentos construidos en el siglo XVI aún conservados en España y en Europa. El instrumento ha despertado el interés de numerosos historiadores durante la segunda mitad del siglo XX (Solís Rodríguez, 1983; Vila Ramos, 2003), con especial mención de los estudios que han proporcionado un vaciado documental de archivo (Molano Caballero, Martín Nieto, Serradilla Martín, 2012). Además, su larga historia enlaza con destacables trabajos sobre la música en la región (Barrios Manzano, 1980; Méndez Hernán, 2007) o sobre el modelo de órgano del siglo XVI en España (Cea Galán, 2004, 2005; y Palacios Sanz, 2011). Estos estudios han mostrado su valía según la comunidad científica, lo que justifica esta declaración.

En definitiva, se trata de llevar a cabo el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural que se regula en los artículos 7 y siguientes de la mencionada Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Asimismo, y con el fin de garantizar su protección y dando cumplimiento al contenido de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, se impone establecer una descripción clara y precisa este bien.



La competencia para dictar resolución corresponde a la Consejera de Cultura e Igualdad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, Museos y Archivos Históricos, de 12 de marzo de 2019, y en virtud tanto de las competencias en materia de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, así como de las facultades conferidas por el artículo 3 del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (desarrollado por el Decreto del Presidente 181/2017, de 7 de noviembre), por el que se asignan a la Consejería de Cultura e Igualdad, entre otras, las competencias que en materia de patrimonio histórico y los demás preceptos legales de general aplicación,

#### RESUELVO :

Primero. Incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural, regulado en los artículos 7 y siguientes de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, a favor del Órgano de la iglesia parroquial de Santa María de la Consolación de Garrovillas de Alconétar (Cáceres) como Bien Mueble, de acuerdo con lo descrito en los anexos que acompañan a esta resolución, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

Segundo. Que se continúe la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación en vigor, remitiéndose la resolución de incoación al Diario Oficial de Extremadura y al Boletín Oficial del Estado para su publicación y se notifique a los interesados, al Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar (Cáceres) y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte, para su constancia en la inscripción preventiva.

Mérida, 14 de marzo de 2019.

La Consejera de Cultura e Igualdad,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



## **ANEXOS**

(Se publica como anexo un extracto de la memoria técnica de fecha 12 de febrero de 2019, basada en el informe elaborado por D. Pedro Manuel Luengo Gutiérrez. La memoria a la que hace referencia el acuerdo de incoación, consta en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) para aquellas personas interesadas en el procedimiento.

## ANEXO I

### CARACTERIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL

— Ubicación.

El órgano se ubica en el coro alto de la iglesia parroquial de Santa María de la Consolación, de Garrovillas de Alconétar.

— Introducción al contexto histórico del instrumento.

Francisca García Redondo ("La música en Extremadura", Cáceres, 1983) afirma que el siglo XVI fue muy importante para la música en España, entre otros motivos porque Carlos V trajo con él un gran número de músicos de Flandes. Grandes autores de este siglo serán Francisco Salinas, Cristóbal de Morales, Tomás Luis de Victoria y Antonio de Cabezón. Según esta autora: "La importancia de Garrovillas es el aspecto musical es tal, que surte, por así decirlo, de organistas a todas las parroquias de Cáceres. Nacen a partir del siglo XVI en Garrovillas excelentes organistas y cantores como Diego Rodríguez que ejerció en Cáceres en la Parroquia de Santiago, Diego Hernández en la de San Juan, y Diego Antón Durán, Juan González Zamora, Lucas Acedo (...) y el inolvidable Marcos Durán, escritor del primer tratado sobre órgano que se conoce en España". Este tratadista escribió los tratados "De Lux Bella", "Comento de Lux Bella" y "Súmula de Órgano, contrapunto y composición vocal práctica y especulativa".

Respecto a la presencia de organeros en Extremadura, fue especialmente destacada en las localidades de Jerez de los Caballeros, Plasencia y Llerena. Y, en cuanto a maestros de capilla y organistas, destacan, naturalmente, los de las catedrales de Badajoz, Plasencia y Coria, así como los del monasterio de Guadalupe. Muy importantes serán, también, las figuras de Juan Vázquez, Cristóbal de Morales y Juan Esquivel de Barahona. Respecto a Guadalupe, es particularmente valioso su archivo musical. Otro órgano destacado de la región es el barroco del siglo XVIII de la iglesia de San Martín, en Trujillo, construido por el maestro llerenense José Antonio Larrea y Galarza.

El órgano de Santa María comenzó a ser conocido gracias a los músicos Carmelo Solís Rodríguez y Miguel del Barco Gallego. El primero incluyó su análisis en su tesis doctoral (desgraciadamente inédita): "El órgano en Extremadura (ss. XVI al XIX): Estudio y catalogación" (Cáceres, 1990), la cual ha sido obra de referencia en el estudio de todos quienes se han interesado por este tema.

En la publicación "Órganos, organeros y organistas en Garrovillas de Alconétar", (Garrovillas de Alconétar, 2012), se refiere abundante documentación histórica de los organistas que tocaron el instrumento de Santa María. Gracias a ella, sabemos de la existencia de los

músicos Francisco Díaz (1578-1594); Pedro Romero (1595); Francisco Calderón (1616-1620); Sebastián Arias (1620-1644); Antonio Sánchez Arias (1644-1672); Juan Arias (1659-1662); Pedro Bravo Guillén (1672-1697); Francisco Bravo Bermúdez (1697-1712); Francisco Julián González (1741-1764); José Bravo Mirón (1764-1787); Simón Sánchez Arias (1787-1811) y Domingo Bravo Terrón (1868). De igual modo, hay documentación, en el archivo parroquial, de gastos de limpieza o afinamiento del instrumento, en distintas fechas. Así, en el mismo libro, se indica: "El reconocido organista italiano Horacio Fabri, afinado en Plasencia hacia 1592 y que trabajara por Arroyo de la Luz y Cáceres, fue llamado en 1595 para que arreglara y afinara el órgano de Santa María de Garrovillas, por cuya tarea se le entregaron 10 ducados (3.750 maravedís)".

En la iglesia de San Pedro, también en Garrovillas de Alconétar, hay otro órgano histórico, cuyas primeras referencias corresponden a 1750.

— Descripción y justificación de la declaración como Bien de Interés Cultural.

Pedro Manuel Luengo Gutiérrez, profesor adscrito al Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Sevilla, es el autor del informe técnico que constituye la base de la presente incoación. El investigador afirma lo siguiente, en relación al órgano de la iglesia de Santa María de Garrovillas de Alconétar (Cáceres):

El órgano es uno de los escasos ejemplos de instrumentos construidos en el siglo XVI aún conservados en España y en Europa. El instrumento ha despertado el interés de numerosos historiadores durante la segunda mitad del siglo XX (Solís Rodríguez, 1983; Vila Ramos, 2003), con especial mención de los estudios que han proporcionado un vaciado documental de archivo (Molano Caballero, Martín Nieto, Serradilla Martín, 2012). Además, su larga historia enlaza con destacables trabajos sobre la música en la región (Barrios Manzano, 1980; Méndez Hernán, 2007) o sobre el modelo de órgano del siglo XVI en España (Cea Galán, 2004, 2005; y Palacios Sanz, 2011). Estos estudios han mostrado su valía según la comunidad científica, lo que justifica esta declaración.

Aunque la fecha de realización original del órgano no está confirmada, debe localizarse entre la finalización del edificio en 1520 y la cita archivística de su primer organista, Francisco Díaz, en 1578. A partir de este momento se conocen tareas de mantenimiento en 1595 por el que fuera organero en la corte de Felipe II, el napolitano Horacio Fabri; en 1615 por Joan Amador; antes de ser reformado en Trujillo por Juan Amador el joven en 1677, como se deja constancia en una inscripción en el frente del órgano. Esta inscripción, dice: "Este órgano hízolo la Cofradía de / Nuestra Señora del Rosario, siendo Cura el licenciado Feliz Bravo y Mayor-/ domo de dicha cofradía Juan Domínguez / Lobato, hízolo Juan Amador / Organista Pedro Guillén, Presbítero/ Año 1677".

No se conocen más intervenciones de importancia hasta la realizada por Nicolás de Bernardi en 1893, como constata otra anotación en la caja, en la que se puede leer:



“Nicolás de Bernardi e hijos organeros (italianos) renovaron este órgano en noviembre de 1893”. El análisis del instrumento conservado confirma que, probablemente, no sufriera modificaciones destacables, con excepción de la de 1677, hasta su restauración, llevada a cabo por Gerard de Graaf entre 1987 y 1990. Respecto a la reforma del siglo XIX citada podría decirse que fue ampliamente suprimida por este organero, mientras que la del XVII no impide la comprensión de los restos preservados del instrumento anterior. Como ya apuntara De Graaf en su informe de restauración, sus características se corresponderían con los órganos de nueve palmos y medio descritos por Juan Bermudo (1555), de cuyos ejemplos sólo se conservan dos en España (el de la Capilla de San Bartolomé en Salamanca y éste), siendo el presente el único que incluye aún la tubería. Finalmente, en 2011 el instrumento fue desmontado e instalado posteriormente en su lugar para facilitar las labores de restauración del coro, trabajos realizados por Manuel Luengo Flores.

Del instrumento original del siglo XVI se conservan tanto la caja como parte de la tubería. La caja del órgano de Santa María de Garrovillas de Alconétar cuenta con una estructura dividida en dos partes. En primer lugar, un banco muy estrecho donde se ubica la consola. En segundo, un cuerpo principal con cinco calles de tubos sonoros, siendo la principal más alta que el resto. Rematando cada calle se ubican roleos con decoración vegetal y prótomos diversos, sustituidos por querubines en la calle central. Todo ello, la única decoración tallada que se conserva en la caja, se realiza con un detallismo destacable. Este segundo cuerpo cuenta además con sendas puertas cuya decoración pictórica responde a una intervención reciente. Concretamente, de 1990 data la decoración interior de sus puertas con una reproducción de “la Anunciación” de Fray Angélico, firmada por el pintor Rufino, según indica una inscripción. No obstante, la policromía general de la caja, aunque renovada durante la restauración es probable que corresponda con la del siglo XVII. Como elemento de cierre de la caja fue una solución que debió ser habitual en los instrumentos más antiguos, pero que caería en desuso según se asentara el modelo de órgano barroco. Por ello, toda esta configuración debe ponerse en relación con otras conservadas en la península. La caja presenta un añadido en la parte trasera, que permite ubicar un nuevo registro, solución que debe corresponder al siglo XVII. Una posible interpretación de la consola es que originalmente tuviera cuatro tiradores en cada lado, y que en el siglo XVII se le añadieran uno en la parte inferior del lado derecho, y uno en la parte superior del lado izquierdo. Más tarde, probablemente en la intervención decimonónica se incluiría el accionamiento del Flautado en el lateral. Si esto se confirmase, se trataría de un instrumento con un registro general fijo, y cuatro registros partidos.

La tubería supone el elemento más destacable de aquellos conservados (ver anexo II), por su singular antigüedad, cantidad, estado de conservación y características. Con excepción de los tubos incorporados en el siglo XX, el resto ofrecen similares características tanto formales como de material, lo que lleva a pensar en un origen común en el siglo XVI o XVII, siendo más probable la primera opción. El Flautado se encuentra repartido entre la fachada (C-e') y el interior. Los tubos exteriores están cortados a



tono sin entallas, contando con una decoración en punta de lanza. Esta particularidad lleva aparejado que el reparto sería el original del siglo XVI, siendo un caso de excepcional rareza, que permite una aproximación a la afinación habitual para los órganos en esta zona (ver anexo II). Afortunadamente la tubería de fachada está completa, incluyendo más de dos octavas, lo que permite confirmar el patrón previsto. El segundo registro, que correspondería con una Octava muestra la misma decoración, como ocurre también en el Tapadillo. En este último caso, los tubos se pueden dividir en dos según la longitud de sus pies: 180 mm entre C-ds' y 130 mm entre e' y a''. La Quincena también conserva tubos antiguos en la primera octava (C, D, E, F, G, A, B), decorados aquí con escudetes redondos, lo que apunta a una fecha posterior, siendo el resto recientes. El secreto indica que este registro se duplicaba en dos hileras entre c's y a'', característica común entre los órganos del siglo XVI. Como se viene explicando, esta tubería se ha conservado en excepcional estado en la mayoría de sus características, lo que obliga a mantenerla sin alteraciones.

En la reforma del siglo XVII se sustituyó el secreto previo por uno de teclado partido, con el flautado corrido para ambas manos. Este secreto está construido en un bloque macizo de roble con las cancelas talladas en sentido transversal al hilo, de nuevo un ejemplo excepcional en el panorama nacional. Cuenta con una disposición cromática de cuarenta y dos notas iniciándose con octava corta, y ubicando la partición entre c' y cs'. El arca de viento se cierra con dos tapas y cierres giratorios de hierro. En el interior las guías de las ventillas son de latón y se ubican delante cada ventilla, siendo los muelles de latón correspondientes a la reciente restauración. Las correderas son de roble, pintadas con grafito, siendo las tapas y los panderetes del mismo material forrados de piel, renovada en el siglo XX. En las tapas se encuentran tornillos de cabeza redonda y arandelas elásticas de ajuste, todo de reciente incorporación. Se conservan además tres boquilleros para la fachada, realizados en roble y asentados directamente sobre el secreto. La disposición del Llento puede considerarse propia del siglo XVI, aunque reubicada en un secreto renovado en 1677. Actualmente dispone de siete hileras (I-IV: C-a''; V: fs.<sup>o</sup>-a''; VI: b'-a''; VII: f'-a''), lo que hace un total de 208 tubos, mayoritariamente nuevos. Esta disposición podría corresponder con el crecimiento gradual en número de hileras propio de los órganos del siglo XVI. De hecho, el propio Fabri planteó en el Monasterio de la Merced de Madrid (1580) un llento que iba de siete a trece hileras, planteándose aquí la mitad. En cambio, cada hilera tiene un desarrollo lineal, sin repeticiones, y aparecen hileras duplicadas, lo que resulta arcaico para la reforma de 1677. Por último, la Decisetena debe interpretarse como una adición realizada durante esta reforma, registro del que además no se conservan tubos, ubicado en el extremo del secreto. La mecánica de registros parece probable que se trate de una reconfiguración del siglo XVII a partir de la original, finalmente restaurada en el siglo XX.

La disposición actual de registros es la siguiente:

Etiquetas manuscritas modernas.

Mano izquierda	Mano derecha
Octava general	Octava general
Tapadillo	Tapadillo
Quincena	Quincena
Lleno	Lleno
Diecisetena	Diecisetena
	Flautado (ambas manos)

Los árboles están realizados en hierro forjado, mientras que las tirantas son de pino. Los pomos están torneados y actualmente pintados en rojo. Otro elemento incorporado en 1677, según el informe de De Graaf, es el teclado, realizado en boj las notas naturales, y en madera pintada de negro los sostenidos. El cuerpo de las teclas es de pino, así como la camilla. En los frentes de las naturales se han incluido una decoración de arcadas.

Igualmente, cabe señalar los elementos incluidos durante la restauración de finales del siglo XX, que por su carácter reversible podrían eliminarse sin afectar al valor patrimonial del órgano, siempre que se garantice su viabilidad como instrumento musical. El sistema de alimentación de aire fue introducido por completo en esta fase, constando de dos fuelles de cuña de tres pliegues colocados en paralelo, siguiendo modelos históricos. Además de esta opción manual se incluyó un motor Ventola con cierre de cortinilla y conducto de cartón corrugado a conducto primario. La presión actual es de 60 mm. c.a., lo que parece un criterio establecido por la restauración. Frente a esto, una de las pesas de los fuelles puede interpretarse como una pieza tallada en el siglo XVI, aunque es difícil confirmar definitivamente que esta fuera su función original. La mecánica de notas también fue intervenida profundamente por De Graaf. Esta reducción se ubica sobre un tablero nuevo de pino de Flandes, sobre el que se encuentran los molinetes, quizás originales, de pino con sección octogonal. Los brazos son de forja, mientras que los soportes de los molinetes y sus ejes son de latón, seguramente renovados, al igual que ocurre con



el varillaje de hierro galvanizado y las piezas de casimir. En este mismo momento se introdujeron unas tirantas metálicas para estabilizar la caja, medida que no forma parte de los elementos originales del instrumento. Además de estas partes que fueron introducidas durante la restauración, existen elementos más pequeños que venían a permitir el uso de estructuras preexistentes. Así, las arandelas Schmidt, el tubo corrugado, o incluso algunas conexiones que no están surtiendo el efecto necesario no deberían permanecer en futuras intervenciones sobre el instrumento. Dicho esto, los elementos incorporados por la intervención de De Graaf se consideran perfectamente reversibles y permiten el necesario funcionamiento del instrumento, mientras no se sustituyan siguiendo los controles establecidos por la legislación. A pesar de esto, la protección no debe hacerse extensiva a ninguno de ellos, existiendo en la actualidad otros procedimientos de restauración más aconsejables que permitirían una mejor aproximación sonora a la época del instrumento.

También es necesario señalar que, desde 2010, la Asociación Cultural Alconétar organiza, con la colaboración del Ayuntamiento, los Memoriales Domingo Marcos Durán de música renacentista, bajo la dirección de Miguel del Barco. Además, en 2017, el instrumento fue el protagonista del II Curso Internacional de Música Antigua de Extremadura, y Francesco Cera grabó un disco con música de Francisco Correa de Arauxo (1584-1654).

Finalmente, en 2018, la Asociación Cultural Domingo Marcos Durán, solicita la incoación como Bien de Interés Cultural del histórico instrumento. Esta petición es aprobada por el pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, con fecha 28 de septiembre de 2018.







## DISPOSICIÓN Y ORIGEN DE LA TUBERÍA

Nota	Cuerpos								Pies				Bocas				Altura Escudete	Lb/Hb	Nota
	Cuerpo	Diámetro Exterior	Grueso	Diámetro Interior	Desarrollo	Longitud	Diámetro Inf. Int.	Ancho	Altura	No Dientes									
C	13	128	0.95	126.1	395.8	1995 *	16	101.7	23		310	4.42	C						
D	12	115	0.7	113.6	356.8	1800 *	16.12	87	20.18	5	270	4.31	D						
E	14	100	0.82	98.3	309	1620 *	15.21	78.62	17.33		240	4.53	E						
F	11	94	0.8	92.4	290.2	1530	12.12	70.16	17.56	8	229	4	F						
G	15	86	0.8	84.4	265.1	1350	9.63	65.80	15.71			4.2	G						
A	8	77	0.96	75	235.8	1220	10.46	58.50	17.47	7	190	3.4	A						
B	18/8	73.4	0.7	72	226.1	1132	10.50	56.15	14.36	9	178	3.9	B						
H	3	69.9	0.9	68.1	214	1080	11.13	53.8	13.69	7	172	3.9	H						
cº	23	65.8	0.75	64.3	202	1005	9	51.85	12.23	6		4.2	cº						
csº	9/9	64.8	0.94	62.9	197.6	972	9.70	48.90	13.42		158	3.7	csº						
dº	17	61.3	0.7	59.9	188.1	896	7.14	46.00	10.92		156	3.65	dº						
dsº	4	57.8	0.76	56.2	176.8	843	6.09	43.67	12.18		144	3.6	dsº						
eº	22/22	53.7	0.60	52.2	164.9	810	8	39.62	11.2			3.5	eº						
fº	7/7	50.5	0.76	49	153.9	750	6.19	38.76	10.35	5	130	3.75	fº						
fsº	19	49.5	0.56	48.3	151.7	718	6	38.30	9.99	3	125	3.8	fsº						
gº	2	46	0.76	44.4	139.4	674	5.60	34.00	9.88		112	3.45	gº						
gsº	24	44.6	0.56	43.4	136.3	644	6.45	34.38	8.63	6	120	3.95	gsº						
aº	10/10	42	0.65	40.7	127.8	602	6.56	30.62	10.08		100	3	aº						
bº	16	39.5	0.79	37.9	119	560	6.24	28.32	9.91		107	3	bº						
hº	6	38.4	0.78	36.8	115.6	530	5	27.26	8.34		96	3.27	hº						

## ANEXO III

### CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL BIEN

El bien es el Órgano descrito. Este queda delimitado por su caja, que tiene unas dimensiones de 430,5 cm de alto por 208,5 cm de ancho y 64 cm de profundidad. Con las puertas abiertas el ancho asciende hasta los 398 cm.

Con carácter general, la protección del bien queda sujeta a los criterios y determinaciones previstos en el capítulo III, título II, relativo al régimen de protección, conservación y mejora de los bienes muebles y las colecciones de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

#### 1. Usos permitidos en el bien.

Los usos permitidos en el bien vendrán determinados y tendrán que ser compatibles con la investigación, la conservación, la puesta en valor y el disfrute del bien y contribuirán a la consecución de dichos fines, sin degradar la imagen del monumento o poner en peligro la conservación del bien o, lo que es lo mismo, no deberán alterar sus valores patrimoniales.

Entre aquellos más habituales y necesarios para la correcta conservación del bien como patrimonio mueble y como base para el desarrollo musical está la continuidad en su uso como acompañamiento litúrgico y en conciertos, especialmente aquellos de música antigua.

#### 2. Medidas requeridas de mantenimiento.

Las tareas de afinación y limpieza resultan necesarias para la correcta conservación del bien, siendo recomendables anualmente. Debido a las características del caso, no son necesarias las intervenciones sobre los tubos de fachada, mientras que en los interiores serán siempre con carácter reversible evitando en todo caso el corte de la tubería, la realización de entallas, adiciones, dientes, o la modificación de altura de bocas, por citar algunas.

En este sentido, para todas estas actuaciones, la Ley 2/1999, de 29 de marzo, determina la necesidad de obtener autorización previa de la Consejería competente en materia de cultura, en su artículo 48.2.

#### 3. Vinculación al inmueble y control de las actuaciones.

El órgano se encuentra ubicado en el coro alto de la iglesia de Santa María, en el lado del Evangelio. Esta localización parece corresponder, al menos, con la reforma del siglo XVII, si no con la original, al conservarse la tiranta que lo une al muro. Estando clara su orientación y ubicación, el propio coro, en primer lugar, y el resto del templo, en segundo, supo-



nen el espacio sonoro para el que está diseñado el instrumento y, por tanto, un contexto ineludible en su protección. Como consecuencia de esta circunstancia y del carácter del bien, para las intervenciones sobre el edificio, desde sus paramentos o solerías hasta algunos de sus bienes muebles, resulta de aplicación lo previsto en artículo 48.4 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, como medidas necesarias para garantizar la integridad de los valores del bien a que se refiere el artículo 22.2, puesto que cualquier intervención puede afectar al efecto acústico del instrumento.

Además, en el citado coro, se conservan distintos elementos muebles como un facistol, otro pequeño órgano portátil, así como un banco y varios aparadores antiguos.

Por otro lado, dada su histórica vinculación al templo, el bien resulta inseparable del inmueble en el que se encuentra, un edificio también de gran valor histórico-artístico, sin autorización expresa de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, según prevé el artículo 45.2 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a los Servicios Centrales del Organismo Autónomo.*  
(2019060589)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por otra parte, el artículo 73 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, establece que el Servicio Extremeño de Salud ejercerá, en relación con el personal adscrito al mismo, todas las competencias que, en materia de personal, la legislación sobre función pública de Extremadura atribuye a los órganos superiores de la Función Pública extremeña, con excepción de la Oferta de Empleo Público y del establecimiento de la política global del personal, que corresponde al Consejo de Gobierno.

El Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se regulan los instrumentos de ordenación de personal del Servicio Extremeño de Salud y la estructura de la plantilla de personal estatutario, en su artículo 7 atribuye a la Dirección Gerencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1) de los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, así como sus modificaciones.

Mediante Resolución de 15 de mayo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de los servicios centrales del organismo autónomo, Servicio Extremeño de Salud.



La presente modificación responde a la necesidad de dar total cumplimiento a la Sentencia número 135/2018, de 13 de septiembre, recaída en el recurso de apelación 113/2018, en el que se impugnó la Sentencia 39/2018, de 19 de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo 244/2017.

La citada sentencia estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución de 11 de septiembre de 2017, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto, en lo que respecta a la adjudicación del puesto de trabajo n.º de control 38725810, en tanto la adscripción de dicho puesto de trabajo resultó modificada durante el desarrollo del referido proceso de provisión, pasando de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, donde se adscribía inicialmente, a la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Declarada la firmeza de la misma y en cumplimiento de ella, mediante Resolución de 25 de enero de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, se resuelve modificar la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, con objeto de adscribir el puesto de trabajo con número de control 38725810 al Centro Directivo SES-Secretaría General, como figuraba en el anexo I de la Orden de 23 de diciembre de 2013 por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso permanente y abierto.

Mediante Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Dirección Gerencia, por la se modifica la estructura de los órganos de los servicios centrales del Servicio Extremeño de Salud y se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los mismos, la unidad de la que dependía el puesto de trabajo con n.º de control 38725810, la Subdirección de Gestión Económica y Contratación, pasa a depender funcional y orgánicamente de la Dirección General de Planificación Económica.

Por consiguiente, resulta obligado acometer la presente modificación, adscribiendo el puesto con número de control 38725810 a la Dirección General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Resulta de aplicación el Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en ejecución de resoluciones judiciales, así como el Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se regulan los instrumentos de ordenación de personal del Servicio Extremeño de Salud y la estructura de la plantilla de personal estatutario.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**RESUELVE :**

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a los Servicios Centrales de este Organismo Autónomo, aprobada por Resolución de 15 de mayo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el sentido de adscribir a la misma, el puesto de trabajo que figura en anexo a la presente resolución.

Segundo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de febrero de 2019.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CONSEJERIA.....: 4215510 CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICAS SOCIALES										Modificación puestos de trabajo Personal Funcionario	
CENTRO DIRECTIVO.....: 4217910 S.E.S. - DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA											
UNIDAD/ CODIGO	DENOMINACION/UBICACION	HOR NI	NIV ESPECIFICO	COMPLEMENTO		TP	SUBGR	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO		MÉRITOS	OBSERVAC.
				TIPO	SUBCONC			TITUL.	ESPECIALIDAD/OTROS		
4217910	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	16	D.1	IR	N	C2					
38725810	MERIDA										





## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7 DE CÁCERES**

*EDICTO de 14 de noviembre de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 2/2015. (2019ED0028)*

D.ª Ana Maria Maqueda Perez de Acevedo, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 7 de Cáceres, por el presente,

#### ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de José Luis Antón Luceño frente a Norba Inversiones, SA, Doroteo Díaz Hitos se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA N.º 192/18

En Cáceres, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Purificación González-Varas Ibáñez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Cáceres, los presentes autos de Juicio Verbal Civil n.º 2/15, seguidos a instancia de D. José Luis Antón Luceño, con DNI n.º xx9609xxx, representado por la Procuradora D.ª. María José González Leandro y defendido por el Letrado D. Carlos Ernesto Sauco Guevara, contra herederos legales de D. Pedro Díaz Hitos, Masa Hereditaria del causante D. Pedro Díaz Hitos, y Norba Inversiones, SA, en situación procesal de rebeldía, recayendo la presente resolución en base a los siguientes:

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. José Luis Antón Luceño, representado por la Procuradora D.ª. María José González Leandro, contra herederos legales de D. Pedro Díaz hitos, masa hereditaria del causante D. Pedro Díaz Hitos, y Norba Inversiones S.A., en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a abonar al demandante la cantidad de seiscientos cincuenta y seis euros con cuarenta y tres céntimos (656,43 €) en concepto de contribución a los gastos de conservación y mantenimiento de la servidumbre que grava la finca del demandante, con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución no cabe recurso.



Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.- Rubricado.

Y encontrándose dicho demandado, Norba Inversiones SA, Herederos legales de D. Pedro Díaz Hitos y Masa Hereditaria del causante D. Pedro Díaz Hitos, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres a catorce de noviembre de dos mil dieciocho.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 12 de marzo de 2019 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Unión Provincial de Estanqueros de Cáceres", código de depósito 10000119 (anterior código de depósito 10/134). (2019080333)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, respecto de las asociaciones empresariales constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 29 de junio de 2018 fue presentada solicitud de depósito de la certificación del acta de la Asamblea General de la "Unión Provincial de Estanqueros de Cáceres", celebrada el 15 de abril de 2018, en la que se recoge el acuerdo de proceder a modificar sus Estatutos, así como los nuevos Estatutos modificados. La certificación del acta a la que se ha hecho referencia fue suscrita por D.<sup>a</sup> María Cristina Durán Sánchez y D.<sup>a</sup> Ana Belén Sánchez Jiménez, en su condición, respectivamente, de Secretaria y Presidente de la asociación.

Con fecha 5 de julio de 2018 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 8 de marzo de 2019.

La citada entidad tiene asignado el código de depósito 10000119 (anterior código de depósito 10/134); siendo su ámbito territorial provincial (Cáceres), y su ámbito funcional comprende a "las expendedorías de tabaco y timbre del Estado", según se establece en el artículo 1 (epígrafes 2 y 4, respectivamente) de sus Estatutos.

Habida cuenta que la documentación presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo

**ACUERDA:**

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".



Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en las dependencias de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, adscrita a esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, sita en el Polígono Industrial de Las Capellanías, calle Hilanderas, n.º 15, de Cáceres, y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2L), 7a), 1 1.1b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Mérida, 12 de marzo de 2019. La Directora General de Trabajo, SANDRA PACHECO MAYA.

## **AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN**

*ANUNCIO de 18 de marzo de 2019 sobre corrección de bases y convocatoria para la provisión de tres plazas de Agentes de la Policía Local.*

(2019080347)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 52, de 18 de marzo de 2019, se ha publicado anuncio número 915/2019 sobre corrección de errores en edicto de bases y convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, vacantes en la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de San Serván.

Arroyo de San Serván, 18 de marzo de 2019. El Alcalde, EUGENIO MORENO IZAGUIRRE.



## **AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO**

*ANUNCIO de 14 de marzo de 2019 sobre nombramiento de Jefe de la Policía Local. (2019080334)*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2018, se aprobó definitivamente el nombramiento de D. Vicente Benítez González como Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento, lo que se publica a los efectos pertinentes:

Vista la necesidad de proveer el puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento, por el procedimiento de libre designación de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y publicidad.

Vistas las solicitudes presentadas, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura,

### RESUELVO :

Primero. Nombrar, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y publicidad, mediante libre designación a D. Vicente Benítez González, Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento, una vez comprobado que reúne los requisitos exigidos en las bases y la convocatoria que han regulado la provisión del puesto.

Segundo. Notificar la resolución de nombramiento a D. Vicente Benítez González, comunicándole que deberá proceder a la toma de posesión en el plazo legalmente establecido.

Tercero. Publicar el nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Torrejoncillo, 14 de marzo de 2019. El Alcalde, MOISÉS LEVÍ PANIAGUA MARTIN.



## **AYUNTAMIENTO DE ZAFRA**

*EDICTO de 15 de marzo de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 12 del Plan General de Ordenación Urbana.*

(2019ED0027)

Aprobada inicialmente la modificación puntual n.º 12 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra, con su memoria justificativa, por acuerdo del Pleno de fecha 14 de marzo del actual, quedando sin efecto el anteriormente adoptado en sesión de 6 de marzo actual, que consiste en la modificación del artículo 15 "Suelo no urbanizable común", de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en un diario de los de mayor circulación de la provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las sugerencias y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[www.zafra.es](http://www.zafra.es)

De no presentarse reclamaciones se considerará aprobada provisionalmente la modificación puntual.

Zafra, 15 de marzo de 2019. El Alcalde, JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO.



## **EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU**

*ACUERDO de 18 de marzo de 2019, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización para los programas Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (Pimex), Plan de Consolidación en Mercados Internacionales, Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista) y Programa de Consorcios de Exportación, para el ejercicio 2019.*  
(2019AC0014)

El Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización. Estas subvenciones tienen por finalidad acompañar de manera personalizada a empresas extremeñas con potencial exportador que se encuentren en una de las siguientes situaciones: en fase previa, inicial o avanzada de internacionalización, pertenecientes al Sector Industrial o que cooperen a través de Consorcios de Exportación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del citado decreto, se realiza en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

El órgano competente para la concesión de la ayuda será el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, la competencia para dictar esta resolución la tiene el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



El cargo de Director, mencionado en el Decreto y en la Ley de Subvenciones, a efectos societarios en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es desempeñado por el cargo de consejero delegado que, funcionalmente, tiene atribuidas todas las facultades del órgano de gobierno de la sociedad y por tanto es el cargo societario equivalente al cargo de Director.

La designación de consejero delegado le corresponde en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de fecha 7 de agosto de 2015, elevado a público con fecha 7 de agosto de 2015 ante el notario de Mérida don Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º 943 de su protocolo, habiendo causado inscripción en el Registro Mercantil de Badajoz, con fecha 20 de agosto de 2015, al Tomo 534, Folio 210 V.º, Hoja BA-782, Inscripción 44.ª.

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, en virtud de la habilitación conferida por el artículo 15 del precitado Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, se procede a modificar el anexo I, anexo II, anexo III y anexo IV, en el marco de la correspondiente convocatoria.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los Planes de Ayuda a la internacionalización, para los programas Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (Pimex), Plan de Consolidación en Mercados Internacionales, Programa de acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista) y Programa de Consorcios de Exportación, para el ejercicio 2019,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las subvenciones de los Planes de Ayuda a la Internacionalización de las empresas extremeñas con interés y potencial exportador, con el objetivo de apoyarlas en su proceso de internacionalización, y concretamente de los siguientes planes/ programas:

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



- A) Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (Pimex). Dirigido a empresas extremeñas en fase inicial de internacionalización, que exporten esporádicamente o no lo hagan.
- B) Plan de Consolidación en Mercados Internacionales. Dirigido a empresas exportadoras a consolidar sus ventas internacionales.
- C) Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista). Dirigido a industrias extremeñas para facilitarles el acceso a nuevos mercados a través del conocimiento y superación de barreras técnicas y/o comerciales a las que se enfrentan las empresas del sector industrial en mercados complejos.
- D) Programa de Consorcios de Exportación. Dirigido a aquellas empresas que consideren la agrupación empresarial como una estrategia clave de cara a su internacionalización y que tenga un manifiesto interés por abordar nuevos mercados de forma conjunta con otras empresas afines.

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios, las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme según la definición recogida en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia, y que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

Requisitos generales y comunes a todos los programas:

- Ejercer una actividad económica en Extremadura.
- Ser productor o comercializador con marca propia.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



Requisitos específicos por programas:

A) Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña, PIMEX:

- Tener facturación en una actividad empresarial en el ejercicio anterior a la convocatoria.

B) Plan de Consolidación en Mercados Internacionales:

- Haber exportado en, al menos, uno de los tres ejercicios anteriores al de la convocatoria.
- Aportar documento en el que la empresa solicitante señale los mercados de destino de sus exportaciones y las acciones comerciales que tiene previsto desarrollar para consolidar dichos mercados.

C) Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (CONQUISTA):

- Ser una empresa perteneciente al sector industrial, entendiendo por tal las actividades recogidas en el anexo V de la presente convocatoria.
- Contar con departamento de exportación.
- Haber realizado exportaciones en cada uno de los 2 ejercicios económicos anteriores al de la convocatoria.
- Contar como objetivo la exportación a mercados complejos.

D) Programa de Consorcios de Exportación:

- Los consorcios deberán estar compuestos por un mínimo de tres sociedades mercantiles, comunidades de bienes o autónomos.
- Al menos uno de los integrantes del consorcio deberá tener experiencia exportadora en el ejercicio económico anterior al de la convocatoria.
- Contar con un Proyecto de Internacionalización conjunto para el Consorcio solicitante que, para el año que se realiza la solicitud de subvención contemple como mínimo, mercados objetivos, acciones previstas en dichos mercados, objetivo de exportaciones por empresa y presupuesto necesario para desarrollar dichas actuaciones.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**

**Artículo 3. Cuantía de la subvención.**

La cuantía de las subvenciones a percibir por los beneficiarios se ha determinado en función de los costes estimados para la consecución de los objetivos marcados para cada programa. Los importes por programas, que deberán adecuarse tanto al coste de las actuaciones subvencionables como al importe solicitado, son los siguientes:

- a) Para el PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA, PIMEX la subvención será de 3.000 € por beneficiario.
- b) Para el PLAN DE CONSOLIDACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES la subvención será de 3.500 € por beneficiario.
- c) Para el PROGRAMA DE ACCESO A NUEVOS MERCADOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, CONQUISTA, la subvención será de 3.500 € por beneficiario.
- d) Para el PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN la subvención será de 5.000 € por consorcio beneficiario.

**Artículo 4. Solicitudes de ayudas.**

1. Toda la información referente a la convocatoria de cada programa, así como las solicitudes de participación se encontrarán en la página web de Extremadura Avante

[www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es).

Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

La solicitud de participación junto con la documentación necesaria de acceso al programa, se presentará en el Registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o a través de las oficinas de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA), en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión, mediante correo certificado, en la forma establecida reglamentariamente. Con el fin de conocer el número de solicitudes presentadas vía Correos, el solicitante que haya optado por presentar su solicitud por este medio avisará de su envío mediante email enviado al correo electrónico que se designe en cada convocatoria.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



2. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación para acreditar los requisitos generales y comunes a todos los programas:

- Para personas físicas: Copia del DNI del titular y de alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA).
- Para personas jurídicas: Copia de la tarjeta NIF, copia del poder del representante legal que completa la solicitud y del DNI del representante legal de la empresa.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
- Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.
- Declaración Responsable, anexo II completo.
- En el caso concreto del Programa de Consorcios de Exportación, la documentación general anterior se referirá a cada uno de los integrantes del consorcio solicitante.

La presentación de la solicitud de ayuda conllevará, siempre que exista convenio vigente suscrito entre Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y las entidades correspondientes (Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y Seguridad Social) en lo referido a la obtención y cesión de datos, la autorización a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para recabar de oficio y en cualquier fase del procedimiento las certificaciones administrativas e informaciones expedidas por los organismos correspondientes que acrediten que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

En caso de elevación a público del poder del representante legal, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud, lo que conllevará la autorización a Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, para que ésta consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



El interesado podrá denegar expresamente en los apartados correspondientes del modelo de solicitud estas autorizaciones, debiendo en tal caso aportarse junto con la solicitud la referida documentación.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, podrá recabar de sus archivos aquellos documentos que se identifiquen de forma conveniente en la solicitud y que se encuentren en su poder. El solicitante deberá indicar en el anexo I, el procedimiento concreto en el que se encuentra depositada la documentación, describiéndola de forma precisa, y declarando de forma responsable que la misma se encuentra vigente y que no ha sufrido ninguna variación, caso contrario, la documentación deberá presentarse de nuevo.

3. Además, para los requisitos específicos por programa previstos en el artículo 2 de la presente convocatoria se presentará copia de la siguiente documentación:

3.1. Para el Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña, PIMEX:

Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (resumen anual de IVA) del ejercicio económico anterior al de la convocatoria.

3.2. Para el Plan de Consolidación en Mercados Internacionales:

a) Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (resumen anual de IVA) de los tres ejercicios económicos anteriores al de la convocatoria.

b) Proyecto de Internacionalización de la empresa solicitante que, para el año que se realiza la solicitud de ayuda contemple, como mínimo, mercados objetivo y actuaciones a llevar a cabo.

3.3. Para el Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales, CONQUISTA:

a) Declaración responsable según anexo V en la que se refleja la actividad industrial a la que se dedica el solicitante.

b) Documento con organigrama de la empresa y contrato de trabajo y Currículum Vitae de la persona al frente del departamento de exportación.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



- c) Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (resumen anual de IVA) de los dos ejercicios económicos anteriores al de la convocatoria.
- d) Escrito en el que se contemplen las acciones a desarrollar en los mercados complejos.

3.4. Para el Programa de Consorcios de Exportación:

- a) Documento de Designación de Representante del Consorcio firmado por todas las empresas participantes en el consorcio conforme a modelo del anexo IV. Las comunicaciones con el Consorcio se realizarán con la persona que se identifique como representante del consorcio en este documento.
- b) Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (resumen anual de IVA), del ejercicio económico anterior al de la convocatoria de todas las empresas integrantes del consorcio.
- c) Proyecto de Internacionalización conjunto del consorcio solicitante que, para el año que se realiza la solicitud de ayuda contemple, al menos, los siguientes aspectos:
  - 1. Mercado/s objetivo/s.
  - 2. Acciones previstas en dicho/s mercado/s.
  - 3. Presupuesto necesario para desarrollar las acciones previstas.
  - 4. Objetivo de exportaciones.

4. Los criterios de valoración designados para el PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN en el artículo 11 de la presente convocatoria, serán acreditados con la siguiente documentación que se deberá aportar junto con la solicitud y el anexo II:

- a) Para el criterio de "beneficios después de impuestos obtenidos", presentación de cuentas anuales o impuesto de sociedades de los ejercicios para los que se acredita el criterio de valoración. En el caso de autónomos, presentación de modelo IRPF e IVA de los ejercicios para los que se acredita el criterio de valoración.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



**Unión Europea**



- b) Para el criterio "n.º de trabajadores fijos en la empresa", presentación de la relación nominal de trabajadores conforme al modelo oficial de los organismos públicos correspondientes, de los ejercicios económicos para los que se acredita el criterio de valoración.
  - c) Para el criterio "existencia de departamento de exportación" presentación de organigrama de la empresa.
  - d) Para el criterio "personal técnico dedicado a exportación / al consorcio", contrato de trabajo y CV del total de trabajadores adscritos a exportación / consorcio, o bien acuerdos de colaboración o mercantiles en su caso, para los que acredita puntuación.
  - e) Para el criterio "herramientas de comunicación", presentación de dirección web/enlace a la página web corporativa de la empresa.
  - f) Para los criterios "volumen de ventas fuera de España", presentación de Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de los ejercicios económicos para los que se acredita el criterio de valoración.
  - g) Para el criterio "ventas realizadas en el mercado objetivo" durante el último ejercicio económico, presentación de Modelo 349 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y/o relación y copia de facturas para ventas realizadas fuera de la Unión Europea, para cada una de las empresas que acredite el criterio de valoración.
  - h) Para el criterio referido al "proyecto de internacionalización conjunto", presentación de dicho proyecto en la que figure la internacionalización como objetivo del consorcio, en formato libre.
  - i) Para el criterio referido a la "personalidad jurídica del consorcio" presentación de las escrituras de constitución del mismo.
  - j) Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, comprobará de oficio el criterio referido a la no participación de la empresa en ediciones anteriores, así como la existencia de página web del solicitante.
5. Los criterios de valoración designados para el resto de Planes de Ayuda se acreditarán mediante la presentación de la Declaración Responsable contemplada en el anexo II de la presente convocatoria.



6. La no presentación de la documentación acreditativa de los criterios de valoración después de solicitada su subsanación, conllevará que el criterio no acreditado se valore con 0 puntos.

**Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.**

El plazo para la presentación de solicitudes de los programas Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (Pimex), Plan de Consolidación, Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista) y Programa de Consorcios de Exportación será de 15 días hábiles y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y los extractos correspondientes, en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

**Artículo 6. Régimen de compatibilidad de las ayudas.**

1. Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas a fondo perdido que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. Desde el momento concreto de la concesión y durante su disfrute, el programa es incompatible con:

La percepción de cualquier otro tipo de ayuda que apoye total o parcialmente los mismos conceptos.

Por otro lado, será incompatible entre sí la participación de un mismo beneficiario en un mismo ejercicio económico en más de uno de los 5 Planes siguientes:

- A) PLAN DE PREPARACIÓN A LA EXPORTACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA.
- B) PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA, PIMEX.
- C) PLAN DE CONSOLIDACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



D) PROGRAMA DE ACCESO A NUEVOS MERCADOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES – CONQUISTA.

E) PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN.

Así mismo, por las singularidades del Programa de Consorcios de Exportación, se deberá respetar el siguiente régimen de incompatibilidades.

- La misma empresa no podrá formar parte de dos consorcios beneficiarios del Programa de Consorcios de Exportación, es decir, una misma empresa no podrá ser integrante, ya sea como representante o como socio, de dos consorcios beneficiarios en una misma convocatoria.
- El representante de una empresa integrante de un consorcio no podrá ser a su vez, representante de otra empresa en el mismo consorcio ni en otro consorcio, aun siendo empresas distintas las representadas.
- La persona física integrante de un consorcio beneficiario del Programa de Consorcios de Exportación no podrá a su vez ser representante de una empresa integrante del mismo o de otro consorcio.
- Las empresas integrantes de un grupo de empresas no podrán constituir un Consorcio entre ellas. Este hecho se acreditará mediante la presentación de informe o certificación del registro mercantil.

**Artículo 7. Actividades subvencionables.**

1. Se subvencionarán los gastos relacionados con la labor comercial internacional o la preparación comercial de las empresas participantes, y concretamente:
  - a) Viajes comerciales o participación como visitante, expositor en ferias, certámenes y eventos comerciales internacionales en el extranjero o en España.
    - Gastos de viaje en transporte colectivo y clase turista o coche de alquiler.
    - Gastos de alojamiento (máximo en régimen de alojamiento y desayuno).

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**

- Gastos de organización y elaboración de agendas individuales.
- Gastos de alquiler de salones, espacios, equipos técnicos, audiovisuales, etc.
- Gastos de contratación de otros servicios durante el citado viaje (conductores, traducción e interpretación).
- Derechos de inscripción o alquiler de suelo y otros servicios complementarios, como azafatas y personal auxiliar, como traducción e interpretación.
- Gastos de montaje, desmontaje o alquiler de stand y elementos para la exposición.

Los gastos en viajes/alojamientos se limitarán a un máximo de 2 personas vinculadas directamente con la empresa/consorcio participante.

b) Acceso a mercados exteriores:

- Gastos de prospección e investigación de mercados de destino.
- Gastos de implantación en mercados de destino.
- Gastos de adaptación, homologación y de protección en mercados de destino.
- Gastos de interpretación y de traducción jurada.
- Gastos de consultoría especializada, jurídica y/o comercial enfocada al país de destino.
- Envío de muestras como herramienta comercial, con un importe máximo de 500 €.

c) Material promocional y acciones de marketing en el exterior:

- Diseño y elaboración, adaptación, modificación o mejora de material promocional de la empresa participante, como páginas web, o material promocional físico o digital, videos o animaciones, siempre enfocado a mercados exteriores. Se incluirán en este punto las traducciones del material promocional.
- Campañas promocionales y publicitarias en medios físicos o digitales de los mercados de destino.



- Presentaciones, demostraciones y degustaciones de productos, desfiles, talleres en vivo y otras acciones promocionales en punto de venta en los mercados de destino.

Los materiales promocionales deberán tener vinculación con los mercados de destino, elaborados en dicho idioma y en los mismos deberá aparecer el nombre de la empresa participante.

El importe máximo subvencionable de los gastos de los apartados b y c será como máximo del 25 % en cada apartado, del total de los gastos subvencionables para los planes de Plan de Internacionalización de la empresa extremeña (Pimex), Plan de Consolidación en Mercados internacionales y Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista).

Los gastos de viaje y alojamiento tendrán el límite máximo de las cuantías recogidas en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio.

## 2. Los gastos y conceptos excluidos son:

- Aquellos gastos cuyas facturas o documentos equivalentes no contemplen los siguientes requisitos: número de la factura o documento equivalente, fecha de su expedición, fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, Número de Identificación Fiscal o equivalente, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones, la identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados, tipo impositivo aplicado así como desglose de base imponible e IVA correspondiente e importe total.
- Honorarios de consultores especializados no contratados por un trabajo entregable determinado.
- Producto o partes de éste, accesorios al mismo, etiquetas, envases o embalajes, papelería corporativa, regalos promocionales, regalos directos, publicitarios, así como los gastos de mantenimiento de las páginas web, o mantenimiento en portales comerciales genéricos.
- Registros oficiales, renovación de los certificados de productos y servicios que acompañen a las mercancías, tasas oficiales y registros públicos o estudios de elaboración propia. O Licencias de importación, tasas y aranceles.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



- No se considerará gasto elegible ningún impuesto aplicable (incluyendo el IVA), a excepción de que dichos impuestos no sean recuperables.

**Artículo 8. Régimen comunitario de las ayudas.**

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación del artículo 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, estas subvenciones se encuentran exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108 del TFUE.
2. En el caso específico del Programa de Consorcios de Exportación y para aquellos consorcios beneficiarios que carezcan de personalidad jurídica propia, el porcentaje de imputación de la ayuda a cada uno de los miembros deberá ser indicado en el cuestionario para el programa de consorcios de exportación (anexo III). El caso de no indicar nada al respecto, la imputación se realizará a partes iguales entre los miembros integrantes del consorcio.
3. Los solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones y/o ayudas que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo I.

**Artículo 9. Órgano de Ordenación e Instrucción.**

Corresponde al Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**

**Artículo 10. Comisión de Valoración.**

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes de las convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia competitiva presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:
  - Un presidente, a designar por el Órgano de Concesión con el puesto de coordinador del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
  - Un Secretario, a designar por el Órgano de Concesión con el puesto de técnico o gestor del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
  - Dos vocales, uno a designar por el Órgano de Concesión entre los técnicos del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y otro con perfil técnico de la Secretaria General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura a designar por el titular.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la sección 3.ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de las evaluaciones y adjuntará una relación los solicitantes presentados, ordenados de mayor a menor en virtud de la puntuación obtenida en función del resultado de la aplicación de los criterios de valoración, así como, los excluidos y el motivo de exclusión en los casos que así corresponda. La propuesta que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano instructor, que no podrá apartarse de la misma a la hora de efectuar la propuesta de resolución ante el órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo 22.3 y 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



4. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

**Artículo 11. Criterios de valoración de las solicitudes para las líneas de ayuda en régimen de concurrencia competitiva.**

11.1. Se estará a los siguientes criterios de valoración:

A) PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA, PIMEX:

1. Capacidad empresarial (Máximo 40 puntos).

- a) Haber tenido beneficio económico después de impuestos en los últimos ejercicios cerrados (máximo 15 puntos).

— En el último año: 5 puntos.

— En los 2 últimos años: 10 puntos.

— En los 3 últimos años: 15 puntos.

- b) N.º de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria (máximo 12 puntos).

— Menos de 10: 5 puntos.

— Entre 11 y 20: 10 puntos.

— Más de 20: 12 puntos.

- c) Existencia de departamentos independientes: 3 puntos.

- d) Herramientas de comunicación (máximo 10 puntos).

— Disponer de página WEB CORPORATIVA: 4 puntos.

— 3 puntos más por idioma traducido, hasta un máximo de 6 puntos.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



2. Distribución de ventas último ejercicio (20 puntos).

— Menos del 15 % de las ventas fuera de España: 20 puntos.

3. Participación en los Planes de Apoyo a la Exportación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, (Plan de Preparación a la Exportación, Pimex, Plan de Consolidación, Plan de Consorcios de Exportación o Conquista, en ediciones anteriores (Máximo 25 puntos).

— Ha participado en los 9 años anteriores a la convocatoria: 10 puntos.

— Ha participado hace más de 10 años a la publicación de la convocatoria: 20 puntos.

— Nunca ha participado: 25 puntos.

4. Acciones orientadas a la internacionalización (Máximo 15 puntos).

— Asistencia a eventos comerciales internacionales en los últimos 3 años: 10 puntos.

— Plan estratégico donde figure la internacionalización como objetivo: 5 puntos.

**B) PLAN DE CONSOLIDACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES:**

1. Capacidad empresarial (máximo 40 puntos).

a) Haber tenido beneficio económico después de impuestos en los últimos ejercicios cerrados (máximo 15 puntos).

— En el último año: 5 puntos.

— En los 2 últimos años: 10 puntos.

— En los 3 últimos años: 15 puntos.

b) N.º de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria (máximo 15 puntos).

— Menos de 10: 5 puntos





— Entre 11 y 20: 10 puntos

— Más de 20: 15 puntos

c) Herramientas de comunicación (Máximo 10 puntos).

— Disponer de página WEB CORPORATIVA: 4 puntos.

— 3 puntos más por idioma traducido, hasta un máximo de 6 puntos.

2. Proyecto de Internacionalización (máximo 20 puntos).

Se otorgarán un máximo de 20 puntos (acumulables) a la empresa que presente un plan de internacionalización con el siguiente contenido:

— Si el Plan contempla Objetivos comerciales de exportación: 5 puntos.

— Si el Plan contempla Identificación de canales de distribución para abordar los mercados internacionales: 5 puntos.

— Si el Plan contempla Presupuesto para las acciones a desarrollar: 5 puntos.

— Si el Plan contempla Proyección de las actuaciones de carácter internacional a dos años: 5 puntos.

3. Contar con departamento de exportación (máximo 20 puntos).

— Departamento propio a jornada completa: 20 puntos.

— Departamento propio a media jornada o con otras funciones: 15 puntos.

— Departamento externo y vinculación contractual: 10 puntos.

— Otras fórmulas de colaboración demostrables en comercio exterior: 5 puntos.

4. Distribución de ventas último ejercicio (10 puntos).

— Más del 5 % de las ventas fuera de España: 10 puntos.





5. Haber participado en el Programa de Apoyo a la Internacionalización de la Empresa Extremeña (PIMEX) en cualquiera de los 3 últimos años anteriores. (10 puntos).

C) PROGRAMA DE ACCESO A NUEVOS MERCADOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES – CONQUISTA.

1. Capacidad empresarial (máximo 40 puntos).

- a) Histórico de beneficio después de impuestos obtenido en los últimos ejercicios cerrados (máximo 10 puntos).

– En los 2 últimos años: 3 puntos.

– En los 3 últimos años: 5 puntos.

– En el último año: 2 puntos.

- b) Inversiones vinculadas al proceso productivo en los últimos años (Máx. 10 puntos).

– Realización de inversiones en el último año: 3 puntos.

– Realización de inversiones en los últimos 2 años: 5 puntos.

– Realización de inversiones en los últimos 3 años: 10 puntos.

- c) N.º de trabajadores fijos en la empresa en el ejercicio anterior de la correspondiente convocatoria (a diciembre del ejercicio anterior) (Máximo 10 puntos).

– Menos de 10: 3 puntos.

– Entre 11 y 20: 5 puntos.

– Más de 20: 10 puntos.





2. Actividad exportadora (máximo 40 puntos).

Volumen de exportaciones con respecto a facturación total (respecto al ejercicio anterior) (Máx. 15 puntos).

- Menos del 5 %: 0 puntos.
- Entre el 6 y el 10 %: 7 puntos.
- Más del 15 %: 15 puntos.

Regularidad de las exportaciones (respecto a los años que lleva exportando) (Máx. 15 puntos).

- Exportadora desde 2015: 5 puntos.
- Exportadora desde 2013: 10 puntos.
- Exportadora desde 2011: 15 puntos.

Personal dedicado a comercio exterior (respecto al ejercicio anterior) (Máx. 10 puntos)

- 1 persona: 3 puntos.
- 2 personas: 6 puntos.
- 3 o más personas: 10 puntos.

3. Realización de acciones dirigidas al Acceso al Mercado Complejo (entendiendo como tales los recogidos en el anexo VI). (Máximo 20 puntos).

- Acreditación de asistencia a eventos comerciales internacionales:  
2 puntos por evento hasta un máximo de 10 puntos.
- Cuenta con Proyecto de internacionalización: 10 puntos.





- Incluye definición de objetivos a alcanzar: 2 puntos.
- Incluye definición de mercados a consolidar: 3 puntos.
- Incluye definición de actuaciones a desarrollar: 3 puntos.
- Incluye definición de presupuesto a aplicar: 2 puntos.

#### D) PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN.

##### 1. Capacidad y características del consorcio (máx. 120 puntos).

- a) Beneficio después de impuestos obtenido por cada uno de los integrantes del consorcio en los últimos ejercicios cerrados (máximo 45 puntos).
  - En el último año: 15 puntos (5 puntos por empresa).
  - En los 2 últimos años: 30 puntos (10 puntos por empresa).
  - En los 3 últimos años: 45 puntos (15 puntos por empresa).
- b) N.º de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria (diciembre del ejercicio anterior) (máximo 45 puntos).
  - Hasta 10: 15 puntos (5 puntos por empresa con hasta 10 trabajadores fijos).
  - Entre 11 y 20: 30 puntos (10 puntos por empresa con entre 11 y 20 trabajadores fijos).
  - Más de 20: 45 puntos (15 puntos por empresa con más de 20 trabajadores fijos).
- c) Existencia de un departamento de exportación en la empresa (máximo 15 puntos).
  - 5 puntos por empresa que cuente con departamento de exportación.
- d) Personalidad jurídica del consorcio (15 puntos).





2. Experiencia exportadora y herramientas de comunicación (máx. 50 puntos).
- a) Ventas fuera de España en el último ejercicio (5 puntos por empresa, máximo 15 puntos).
  - b) Ventas en el mercado objetivo en el último ejercicio (5 puntos por empresa, máximo 15 puntos).
  - c) Personal técnico asignado al consorcio (5 puntos por empresa, máximo 15 puntos).
  - d) Herramientas de comunicación (máximo 5 puntos).
    - Páginas web de las empresas del consorcio traducidas al idioma del mercado/s objetivo/s: (1 punto por empresa y web, hasta un máximo de 3 puntos).
    - Página web del consorcio: 1 punto.
    - Página web del consorcio traducida al idioma del mercado/s objetivo/s: 1 punto.
3. Previsiones financieras del consorcio (máx. 30 puntos).
- a) Previsión de inversiones a realizar: máximo 15 puntos.
    - Seis meses: 5 puntos.
    - Un año: 10 puntos.
    - Año y medio: 15 puntos.
  - b) Previsión objetivos de venta: máximo 15 puntos.
    - Seis meses: 5 puntos.
    - Un año: 10 puntos.
    - Año y medio: 15 puntos.



En el caso del Programa de Consorcios de Exportación y a efectos de la valoración de aquellas solicitudes de consorcios que estuvieran formados por 4 o más socios, el cálculo de la puntuación se realizará proporcionalmente en función de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios puntuables por cada uno de los integrantes del Consorcio en relación al total de socios que lo componen. Esos criterios puntuables para cada miembro del Consorcio son:

- Beneficio después de impuestos obtenido por cada empresa.
- N.º de trabajadores fijos en la empresa.
- Existencia de un departamento de exportación en la empresa.
- Ventas fuera de España en el último ejercicio.
- Ventas en el mercado objetivo en el último ejercicio.
- Personal técnico asignado al consorcio.
- Página web de las empresas del consorcio traducidas al idioma del mercado objetivo.

La cantidad resultante de la aplicación de esta regla de proporcionalidad, se sumará a la puntuación obtenida en los criterios puntuables de manera global para el consorcio, obteniéndose de este modo la valoración total de la solicitud.

A efectos de valoración, se entiende por "eventos relacionados con la exportación" o "eventos comerciales internacionales" la participación del beneficiario como visitante o expositor en ferias de carácter internacional, la participación en misiones comerciales internacionales directas o inversas, así como cualquier actividad en la que incurra o haya incurrido la empresa que de manera indubitada respondan a la naturaleza anteriormente descrita.

- 11.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá comenzar con el proceso de valoración de solicitudes sin que el periodo de subsanación haya finalizado. En todo caso, la concesión de la ayuda quedará condicionada a que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y la concesión se resolverá tras la valoración de forma conjunta de todas las solicitudes presentadas en cada programa.





- 11.3. El resultado de las valoraciones será publicado en la página web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es>, concediéndose al interesado un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación para posibles reclamaciones, que serán resueltas por resolución del Director General de Extremadura Avante.
- 11.4. En caso de igualdad de puntuaciones, el orden de prelación entre solicitudes se establecerá atendiendo a:
- 1.º Orden de presentación de solicitudes, entendiéndose ésta como la de registro de la documentación para acceso al programa.
  - 2.º Si persistiera el empate, se procederá a realizar un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.
- 11.5. No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

### **Artículo 12. Resolución de la ayuda.**

1. Será competente para la concesión de la ayuda, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las ayudas y proceda a su concesión de conformidad con la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución de concesión deberá contener los beneficiarios de las ayudas, por programa, la puntuación final de la solicitud, así como las obligaciones y compromisos adquiridos por el beneficiario.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**

En el caso específico del Programa de Consorcios de Exportación y para aquellos consorcios beneficiarios que carezcan de personalidad jurídica propia, la resolución de concesión contendrá, además, el porcentaje de reparto de la ayuda entre las empresas integrantes del consorcio. Este porcentaje de reparto será el que el consorcio solicitante hubiera establecido en el formulario de solicitud o, en caso de no haber indicado nada al respecto, se realizará a partes iguales entre los miembros integrantes del consorcio.

La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario deberá aceptarla en el plazo máximo de 5 días hábiles acompañando dicha aceptación de la siguiente documentación:
  - Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.
4. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses, sin perjuicio de que, las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
5. Se publicará en la web [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es) y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, la relación de beneficiarios, así como de suplentes, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada programa al que hayan concurrido.

### ***Artículo 13. Modificación de la Resolución.***

Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad.

En ningún caso, dicha modificación, podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. De igual modo, tales modificaciones, en ningún caso, podrán alterar la concurrencia.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



La modificación de la resolución será acordada por el mismo órgano que la dictó. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria.

**Artículo 14. Facultades del Director General.**

Se faculta al Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para dar cumplimiento y desarrollo a las normas contenidas en la presente convocatoria, así como a la modificación de sus anexos.

**Artículo 15. Régimen de pago.**

El abono de las ayudas concedidas se realizará una vez haya sido justificado por el beneficiario la realización de las actividades subvencionables conforme al artículo 18 relativo a la justificación de la ayuda.

El beneficiario deberá hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento del pago o de los pagos que se realicen.

**Artículo 16. Periodo de ejecución de los Planes de ayuda.**

El periodo de ejecución de cada uno de los programas por parte de la empresa beneficiaria se extenderá desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, hasta el 31 de octubre de 2019.

**Artículo 17. Obligaciones.**

1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario conlleva el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:

- No tener deudas que satisfacer con el sector público, incluyendo las empresas públicas y/o sociedades participadas mayoritariamente por el sector público, ni encontrarse incurso en algunas de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y con la Seguridad Social a tenor de lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto señalado.
- No hallarse incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
- Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionada y que afecte al desarrollo del proyecto o actuación, que serán resueltos por el órgano concedente.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la ayuda.
- Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Identificar y visibilizar la participación del FONDO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) de acuerdo con las menciones de identificación y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, deberá darse la debida información y publicidad de la financiación de las actuaciones con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las ayudas y concretamente, obligación de presentar los distintos documentos acreditativos del cumplimiento de las acciones objeto de ayuda, tal y como se especifica para cada programa en el artículo 18 de la presente convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Proceder al reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos que corresponda.
- Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre ayudas públicas, en las bases reguladoras o en la propia resolución de concesión de las ayudas.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



2. A la finalización de los programas de ayuda, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá informar a la Secretaría de Economía y Comercio sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad.

**Artículo 18. Justificación de la ayuda.****1. Consideraciones generales:**

- Sólo se considerarán elegibles gastos ejecutados y pagados totalmente hasta el 31 de octubre de 2019.
- Se apoyarán gastos con el límite máximo establecido para las actividades subvencionables recogidas en el artículo 7, 1. b) y c) de la presente convocatoria, excepto en el Programa de Consorcios de Exportación.
- La empresa beneficiaria favorecerá y facilitará la correcta prestación de los trabajos por parte del proveedor, debiendo aportar la información necesaria en tiempo y forma, con comunicación fluida con el proveedor y notificando a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier desviación en el momento en que suceda.

**2. Plazos de justificación y pago:**

Las actuaciones objeto de las ayudas deberán justificarse en el periodo comprendido entre la fecha de concesión de la ayuda al beneficiario y los 10 días hábiles posteriores al 31 de octubre de 2019. No se contemplan pagos parciales en esta convocatoria.

**3. Para la justificación de las ayudas se presentará la siguiente documentación:**

De forma general, para todos los programas, los beneficiarios deberán presentar en los siguientes 10 días hábiles a la finalización de la actividad objeto de ayuda, la siguiente documentación:

1. Factura comercial, o documento de valor probatorio.
2. Justificante de pago.
3. Declaración responsable de que el trabajo realizado lo ha sido por empresa proveedora no vinculada a la empresa beneficiaria de la ayuda.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



4. Evidencias de realización que en cada caso correspondan. Se entiende por evidencia, documentos que acrediten que el trabajo contratado ha sido realizado, como, por ejemplo: Tarjeta de embarque, bono del alojamiento, catálogo oficial, certificado expedido por entidad organizadora, copia del material promocional, fotografía que evidencie la prestación del servicio, informe realizado, partes de trabajo, entre otros.
5. Informe técnico que para cada programa tendrá las siguientes peculiaridades:
  - a. Para los programas Plan de Internacionalización de la empresa extremeña (Pimex), Plan de Consolidación, y Programa de Consorcios de Exportación: informe comercial en formato libre que refleje al menos Objetivo previo, agenda desarrollada, resultados y acciones de seguimiento.
  - b. Para el Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista): Informe de justificación de Selección de Mercados y Plan de acción comercial 2018-2019, así como actas de seguimiento técnico individual correspondientes a su plan de trabajo.
4. La liquidación de los gastos considerados elegibles se producirá previa comprobación de las evidencias de realización que para cada programa se contemplan y en los períodos de liquidación contemplados en el artículo 15 de la presente convocatoria.

***Artículo 19. Incumplimiento de condiciones, reintegro y graduación de su alcance.***

1. Corresponde al Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, la competencia para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida en los siguientes casos:
  - a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
  - c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.





- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 20 de la presente convocatoria.
  - e) Se entenderá también como causa de incumplimiento que tendrá las consecuencias previstas en el apartado anterior, la renuncia no justificada a la participación en el programa.
  - f) No realización de las actividades recogidas en la convocatoria.
  - g) No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
  - h) La no comunicación a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
  - i) No comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
  - j) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - k) También será causa de incumplimiento el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, en la convocatoria, o en la resolución de concesión.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, supervisará la existencia de los posibles incumplimientos.
- Si el beneficiario no hiciese entrega de los documentos que acreditan el cumplimiento de las actividades justificativas recogidas en el artículo 18.3., o que, entregándolos, no estén correctos, o que no realizase las actividades objeto de ayuda para el fin que estaban previstas, se procederá a declarar la pérdida total del derecho a la ayuda.
3. No tendrá la calificación de incumplimiento de condiciones y no procederá la pérdida de la ayuda concedida cuando se de alguno de los siguientes casos:



- El cambio en la situación del beneficiario, como cese de su actividad.
  - Situación familiar, accidente o enfermedad prolongada que le impida seguir con el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el marco de estas ayudas.
  - Causas de fuerza mayor.
4. La Secretaria General de Economía y Comercio, procederá a la revocación de la subvención concedida en los casos en que tal revocación conlleve aparejada un reintegro total o parcial de la ayuda concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.
5. El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 20. Información y publicidad.**

1. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana <http://gobiernoabierto.juntaex.es/> y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las ayudas concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, las referidas convocatorias requerirán, a su vez, autorización previa del Consejo de Gobierno si su importe es superior a los 600.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011.

Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

Asimismo, previo al pago de la ayuda concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos europeos y el de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, siempre y cuando los programas estén financiados por dichos fondos y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente. Así mismo, se señalará la cofinanciación del gobierno regional, o en su caso, la financiación total.
5. La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
6. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas. En este sentido el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

- a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4; una referencia a la Unión Europea y una referencia al Fondo FEDER, que es el que da apoyo a la operación.
- b) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del fondo FEDER haciendo una breve descripción en su sitio de Internet de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.
- c) El beneficiario deberá colocar un cartel o placa permanente en un lugar bien visible para el público, con las especificaciones técnicas que establece el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor.
- d) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

### **Artículo 21. Financiación.**

1. La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria para los distintos programas son las señaladas a continuación:

- A) PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA, PIMEX: La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria es de 90.000 €.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



- B) PLAN DE CONSOLIDACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES: La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria es de 105.000 €.
- C) Para el PROGRAMA DE ACCESO A NUEVOS MERCADOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, CONQUISTA: La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria es de 70.000 €.
- D) Para el PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN: La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria es de 45.000 €.
2. Las ayudas establecidas para los programas PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA, (PIMEX), PLAN DE CONSOLIDACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES y PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN se financiarán con cargo a la Transferencia Específica "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. Programa de Apoyo a la Exportación", partida presupuestaria 2019.14.03.341A.443.00 y con código proyecto de gasto 2016.14.03.0014 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.
3. Las ayudas establecidas para el PROGRAMA DE ACCESO A NUEVOS MERCADOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES (CONQUISTA) se imputarán con cargo a la Transferencia Específica "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. Programa para la internacionalización de las industrial extremeñas", partida presupuestaria 2019.14.03.341A.743.00 y con código proyecto de gasto 2017.14.03.0012 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, financiada en un 80 % por el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020, Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 " Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícolas, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".



***Disposición final primera. Normas aplicables. Supletoriedad.***

En todo aquello no regulado expresamente por el decreto 212/2017 de 4 de diciembre y por la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Asimismo, cuando se traten de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, serán de aplicación el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre), el Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales y el Plan de Comunicación de Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura.

***Disposición final segunda. Ejercicio de potestades administrativas.***

La autorización previa a la concesión, así como las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, se ejercerán por la Secretaría General de Economía y Comercio, sin perjuicio de las funciones de control y demás potestades administrativas que corresponda al resto de órganos de la Administración competentes en cada caso.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

La presente resolución será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En el ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



marzo, contra la resolución del Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 18 de marzo de 2019. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO I**

**SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS PLANES DE AYUDA A LA EXPORTACIÓN CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U.**

**INSTANCIA**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

**A – DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):

N.I.F./C.I.F.:

DIRECCIÓN COMPLETA:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

MÓVIL:

E-MAIL:

WEB:

PERSONA DE CONTACTO:

CARGO:

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal):

.....

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**Unión Europea**



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

ACTIVIDAD EMPRESARIAL: .....  
.....  
.....  
.....

SECTOR AL QUE PERTENECE:.....

DIGANOS LA/S MARCA/S BAJO LAS QUE COMERCIALIZA SUS BIENES O SERVICIOS:  
.....

**B – PROGRAMA/S PARA EL/LOS QUE SOLICITA LA AYUDA:**

<b>PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA, PIMEX</b>	
<b>PLAN DE CONSOLIDACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES.</b>	
<b>PROGRAMA DE ACCESO A NUEVOS MERCADOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES – CONQUISTA.</b>	
<b>PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN.</b>	



**C- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD (marcar con x):**

<b>Para personas físicas:</b>	
Copia DNI del titular.	
Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA).	
<b>Para personas jurídicas:</b>	
Copia de la tarjeta CIF/ NIF del solicitante.	
Copia del DNI del representante legal de la empresa.	
Copia de la escritura de constitución o copia del Poder del representante legal.	
<b>Para personas físicas y jurídicas:</b>	
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud	
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud	
Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud	
Copia de aquellas Certificaciones que sean necesarias, en función del mercado y sector objetivo al que se dirija la acción. En caso de solicitarse en la Convocatoria.	
Anexo II (declaración responsable) firmado y cumplimentado en todos sus apartados.	





<b>Específicos para PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA, PIMEX:</b>	
Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (resumen anual de IVA), o bien Modelo 303 o equivalente del ejercicio económico anterior al de la convocatoria.	
<b>Específicos para PLAN DE <u>CONSOLIDACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES</u></b>	
Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (resumen anual de IVA), o bien Modelo 303 o equivalente de uno de los anteriores a la convocatoria en los que se haya exportado.	
Proyecto de Internacionalización de la empresa solicitante que, para el año que se realiza la solicitud de ayuda contemple, como mínimo, mercados objetivo y actuaciones a llevar a cabo.	
<b>Específicos para PROGRAMA DE ACCESO A NUEVOS MERCADOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES, <u>CONQUISTA</u>:</b>	
Declaración responsable según Anexo V en la que se refleja la actividad industrial a la que se dedica el solicitante.	
Documento con organigrama de la empresa y contrato de trabajo y Currículum Vitae de la persona al frente del departamento de exportación.	
Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (resumen anual de IVA), o bien Modelo 303 o equivalente, de los dos ejercicios anteriores a la convocatoria	
Escrito en el que se contemplen las acciones a desarrollar en los mercados complejos.	





<b>Específicos para PROGRAMA DE <u>CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN</u></b>	
Anexo III, relativo a cuestionario de consorcios cumplimentado y firmado	
Documento de <b>Designación de Representante del Consorcio</b> firmado por todas las empresas participantes en el consorcio conforme a modelo del Anexo IV. Las comunicaciones con el Consorcio se realizarán con la persona que se identifique como representante del consorcio en este documento	
Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (resumen anual de IVA), o bien Modelo 303 o equivalente, de los dos ejercicios anteriores a la convocatoria de cada una de las empresas del consorcio y/o del consorcio con personalidad jurídica	
Proyecto de Internacionalización Conjunto del consorcio solicitante que, para el año que se realiza la solicitud de ayuda contemple, al menos, los siguientes aspectos: <ol style="list-style-type: none"><li>1. Mercado/s objetivo/s.</li><li>2. Acciones previstas en dicho/s mercado/s.</li><li>3. Presupuesto necesario para desarrollar las acciones previstas.</li><li>4. Objetivo de exportaciones.</li></ol>	
Documentos que acrediten/evidencien los datos indicados en el Anexo II (criterios de valoración), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la presente convocatoria.	



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**D) EL SOLICITANTE DECLARA, A EFECTOS DE RECABAR INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA DOCUMENTACIÓN EN POSESIÓN DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U., HABER REALIZADO OTRA(S) SOLICITUD(ES) DE AYUDA EN EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U.**

**SI NO**

En caso afirmativo, especificar a continuación otras solicitudes realizadas durante este año.

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO PRESENTADO	CONVOCATORIA	CÓDIGO ACCIÓN	S/C/E <sup>(2)</sup>	FECHA dd/mm/aaaa	IMPORTE

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**E) EL SOLICITANTE DECLARA HABER RECIBIDO SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD.**

SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de la solicitud:

CONVOCATORIA (1)	ORGANISMO	Nº EXPEDIENTE	% DE PARTICIPACIÓN	S/C/P (2)	FECHA dd/mm/aaaa	IMPORTE

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido las ayudas de otros organismos).

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. cualquier otra solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) ayuda (s) correspondiente(s) a la presente solicitud.

El solicitante declara responsablemente que la documentación descrita anteriormente se encuentra vigente y no ha sufrido variación alguna.

En.....,a..... de..... de 20..

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

(Firma y sello)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) le informamos que: 8 a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU con domicilio en Avda. José Fernández López, 06800 Mérida (Badajoz). b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en [info@extremaduraavante.es](mailto:info@extremaduraavante.es). c) La finalidad del tratamiento será la de gestionar las solicitudes de información necesarios para inscribirse o formar parte de la actividad organizada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes. d) La base de legitimación es el consentimiento del interesado o en su defecto la existencia de una relación contractual o solicitud del interesado. Además, del cumplimiento de obligaciones legales de Extremadura Avante Servicios Avanzados a PYMES SLU, recogida en el punto 6.1.C RGPD. e) Conservación de los datos. Los datos serán conservados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, el tiempo necesario para alcanzar los fines para los que hayan sido recabados o el cumplimiento legal. f) Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión u oposición, así como el de limitación del tratamiento o portabilidad en su caso, en la dirección anteriormente señalada.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”

**Unión Europea**

**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

**CRITERIOS DE VALORACIÓN****Para el programa PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA EXTREMEÑA, PIMEX**

1. En relación los beneficios después de impuestos obtenidos en los últimos ejercicios cerrados anteriores a la convocatoria, el solicitante declara:

a) <b>NO</b> haber obtenido beneficios en ninguno de los 3 últimos ejercicios	
b) Haber obtenido beneficios en el último ejercicio	
c) Haber obtenido beneficios en los 2 últimos ejercicios	
d) Haber obtenido beneficios en los 3 últimos ejercicios	

2. En relación al N<sup>o</sup> de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria, el solicitante declara:

a) Haber contado con 10 o menos trabajadores	
b) Haber contado con entre 11 y 20 trabajadores	
c) Haber contado con más de 20 trabajadores	

3. En relación al organigrama funcional de la empresa, el solicitante declara:

	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Disponer de departamentos independientes		





4. En relación a las herramientas de comunicación, el solicitante declara:

Disponer de página web corporativa	
Disponer de página web traducida a un idioma	
Disponer de página web traducida a dos o más idiomas	

5. En relación a la distribución de las ventas en el último ejercicio, el solicitante declara

	SI	NO
Contar con menos del 15 % de las ventas fuera de España		

6. En relación a la participación en planes de apoyo similares de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., en ediciones anteriores, el solicitante declara:

a) Haber participado en los 9 años anteriores a la convocatoria	
b) Haber participado hace más de 10 años a la publicación de la convocatoria	
c) Nunca haber participado	

7. En relación a las acciones orientadas a la internacionalización, el solicitante declara:

	SI	NO
Haber asistido a eventos comerciales internacionales en los últimos 3 años		
Contar con un Plan estratégico donde figure la internacionalización como objetivo		



**Para el programa PLAN DE CONSOLIDACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES**

1. En relación los beneficios después de impuestos obtenidos en los últimos ejercicios cerrados anteriores a la convocatoria, el solicitante declara:

a) <b>NO</b> haber obtenido beneficios en ninguno de los 3 últimos ejercicios	
b) Haber obtenido beneficios en el último ejercicio	
c) Haber obtenido beneficios en los 2 últimos ejercicios	
d) Haber obtenido beneficios en los 3 últimos ejercicios	

2. En relación al Nº de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria, el solicitante declara:

a) Haber contado con 10 o menos trabajadores	
b) Haber contado con entre 11 y 20 trabajadores	
c) Haber contado con más de 20 trabajadores	

3. En relación a las herramientas de comunicación, el solicitante declara:

Disponer de página web corporativa	
Disponer de página web traducida a un idioma	
Disponer de página web traducida a dos o más idiomas	





4. En relación al contenido del proyecto de internacionalización de la empresa, el solicitante declara que:

Contempla apartado de objetivos de exportación	
Contempla Identificación de canales de distribución para abordar los mercados internacionales	
Contempla presupuesto para las acciones a desarrollar	
El Plan contempla Proyección de las actuaciones de carácter internacional a dos años	

5. En relación al departamento de exportación, el solicitante declara contar con:

<b>NO</b> cuenta con departamento de exportación	
Otras fórmulas de colaboración demostrables en comercio exterior	
Departamento externo y vinculación contractual	
Departamento propio a media jornada o con otras funciones	
Departamento propio a jornada completa	

6. En relación a la distribución de las ventas en el último ejercicio, el solicitante declara:

	SI	NO
Contar con más del 5 % de las ventas fuera de España		

7. En relación a la participación en el Programa de Apoyo a la Internacionalización de la empresa extremeña (PIMEX), el solicitante declara:

	SI	NO
Haber participado en cualquiera de los 3 últimos años		



**Para el programa ACCESO A NUEVOS MERCADOS INDUSTRIALES INTERNACIONALES – CONQUISTA**

1. En relación los beneficios después de impuestos obtenidos en los últimos ejercicios cerrados anteriores a la convocatoria, el solicitante declara:

a) <b>NO</b> haber obtenido beneficios en ninguno de los 3 últimos ejercicios	
b) Haber obtenido beneficios en el último ejercicio	
c) Haber obtenido beneficios en los 2 últimos ejercicios	
d) Haber obtenido beneficios en los 3 últimos ejercicios	

2. En relación a las inversiones vinculadas al proceso productivo en los últimos años, el solicitante declara:

a) <b>NO</b> haber realizado inversiones en los últimos 3 años	
b) Realización de inversiones en el último año	
c) Realización de inversiones en los últimos 2 años	
d) Realización de inversiones en los últimos 3 años	

3. En relación al Nº de trabajadores fijos en la empresa en el año anterior a la correspondiente convocatoria, el solicitante declara:

a) Haber contado con 10 o menos trabajadores	
b) Haber contado con entre 11 y 20 trabajadores	
c) Haber contado con más de 20 trabajadores	

4. En relación al volumen de exportaciones con respecto a la facturación total respecto al ejercicio anterior, el solicitante declara contar con:

Menos del 6% de exportaciones.	
Entre el 6 y el 10% de exportaciones.	
Más del 10% de exportaciones.	



5. En relación la regularidad de las exportaciones (respecto a los años que lleva exportando), el solicitante declara ser:

Exportadora desde 2015	
Exportadora desde 2013	
Exportadora desde 2011	

6. En relación al personal dedicado a comercio exterior (respecto al ejercicio anterior), el solicitante declara contar con:

1 persona	
2 personas	
3 o más personas	

7. En relación a las acciones dirigidas al acceso al mercado complejo (entendiendo como tales los recogidos en el anexo VI, el solicitante declara:

<b>NO</b> haber participado en acciones comerciales	
Haber participado en 1 acción comercial	
Haber participado en 2 acciones comerciales	
Haber participado en 3 acciones comerciales	
Haber participado en 4 acciones comerciales	
Haber participado en 5 acciones comerciales	

8. En relación al contenido del proyecto de internacionalización de la empresa, el solicitante declara que:

	SI	NO
Incluye definición de objetivos a alcanzar		
Incluye definición de mercados a consolidar		
Incluye definición de actuaciones a desarrollar		
Incluye definición de presupuesto a aplicar		

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, y DECLARA, bajo su responsabilidad:

- a) No estar incurso en alguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.
- b) Mi compromiso de informar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., sobre posibles ayudas similares.
- c) La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud y soy consciente del objeto de las preguntas, prestando el consentimiento a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., para su uso interno.
- d) Aceptar la utilización de los datos de contactos incluidos en esta inscripción, como medio de comunicación con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.
- e) Aceptar todas las condiciones de participación incluidas en la presente convocatoria.
- f) Comprometerse a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos en que se produzcan.
- g) Que es una Pyme según la definición recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.
- h) Que es productor o comercializador con marca propia.

En.....,a... de..... de 20....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

(Firma y sello)

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**  
"Una manera de hacer Europa"



**ANEXO III. CUESTIONARIO PARA EL PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN**

<b>0. DATOS GENERALES</b>	
<b>DENOMINACIÓN DEL CONSORCIO SOLICITANTE</b>	
Número de empresas que conforman el Consorcio	
Objetivo general del consorcio y mercado/s objetivo/s	
<b>Nombre del representante designado del Consorcio</b>	
Empresa a la que pertenece	
<b>Email del representante designado</b>	
<b>Teléfono del representante designado</b>	
<b>INFORMACIÓN DE LA EMPRESA 1</b>	
Razón social	
CIF	
Dirección	
Teléfono	
Persona de contacto	
Email de contacto	
Describe brevemente su producto / servicio	
<b>INFORMACIÓN DE LA EMPRESA 2</b>	
Razón social	
CIF	
Dirección	
Teléfono	
Persona de contacto	
Email de contacto	
Describe brevemente su producto / servicio	
<b>INFORMACIÓN DE LA EMPRESA 3</b>	
Razón social	
CIF	
Dirección	
Teléfono	
Persona de contacto	
Email de contacto	
Describe brevemente su producto / servicio	





<b>INFORMACIÓN DE LA EMPRESA 4</b>	
Razón social	
CIF	
Dirección	
Teléfono	
Persona de contacto	
Email de contacto	
Describa brevemente su producto / servicio	
<b>INFORMACIÓN DE LA EMPRESA 5</b>	
Razón social	
CIF	
Dirección	
Teléfono	
Persona de contacto	
Email de contacto	
Describa brevemente su producto / servicio	
¿Alguna de las empresas integrantes del consorcio solicitante pertenece a un grupo de empresas? En caso positivo, indique relación exhaustiva.	
¿Han sido beneficiarios del Programa, bien como consorcio o bien alguno de los integrantes como parte de otro consorcio, en ediciones anteriores? En caso positivo, indique cuándo.	
<p><b>IMPORTANTE: INDIQUE EN ESTE APARTADO EL PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A EFECTOS DE MÍNIMIS PARA CADA EMPRESA INTEGRANTE DEL CONSORCIO.</b></p> <p>Por favor, indique en la primera casilla la razón social de cada una de las empresas y en la línea siguiente el porcentaje de imputación.</p> <p><b>En el caso de no indicar nada en este apartado, la imputación de la subvención a efectos de mínimos se realizará a partes iguales entre los integrantes del consorcio.</b></p>	
RAZÓN SOCIAL EMPRESA 1:	
PORCENTAJE IMPUTACIÓN EMPRESA 1:	
RAZÓN SOCIAL EMPRESA 2:	
PORCENTAJE IMPUTACIÓN EMPRESA 2:	
RAZÓN SOCIAL EMPRESA 3:	
PORCENTAJE IMPUTACIÓN EMPRESA 3:	
RAZÓN SOCIAL EMPRESA 4:	
PORCENTAJE IMPUTACIÓN EMPRESA 4:	
RAZÓN SOCIAL EMPRESA 5:	
PORCENTAJE IMPUTACIÓN EMPRESA 5:	



<b>1. CAPACIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONSORCIO</b>			
<b>Indique el beneficio después de impuestos obtenido por cada empresa en los tres últimos ejercicios:</b>			
Beneficio después de impuestos <u>empresa 1</u>	N1	N2	N3
Beneficio después de impuestos <u>empresa 2</u>	N1	N2	N3
Beneficio después de impuestos <u>empresa 3</u>	N1	N2	N3
Beneficio después de impuestos <u>empresa 4</u>	N1	N2	N3
Beneficio después de impuestos <u>empresa 5</u>	N1	N2	N3
<b>Indique el número de trabajadores indefinidos en cada empresa:</b>			
Nº trabajadores indefinidos <u>empresa 1</u>	≤ 10	11 a 20	> 20
Nº trabajadores indefinidos <u>empresa 2</u>	≤ 10	11 a 20	> 20
Nº trabajadores indefinidos <u>empresa 3</u>	≤ 10	11 a 20	> 20
Nº trabajadores indefinidos <u>empresa 4</u>	≤ 10	11 a 20	> 20
Nº trabajadores indefinidos <u>empresa 5</u>	≤ 10	11 a 20	> 20
<b>Indique (Sí/No) cuáles de las empresas que forman el Consorcio cuentan con Departamento Internacional o de Exportación:</b>			
<u>Empresa 1</u>			
<u>Empresa 2</u>			
<u>Empresa 3</u>			
<u>Empresa 4</u>			
<u>Empresa 5</u>			
<b>Personalidad jurídica del Consorcio (Sí/No):</b>			
¿Está constituido jurídicamente el consorcio o en trámites de constitución (como agrupación de interés económico, sociedad anónima, sociedad limitada...)?			



<b>2. EXPERIENCIA EXPORTADORA Y HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN</b>	
<b>Ventas en el exterior de cada empresa integrante del consorcio durante el <u>último ejercicio cerrado</u> (volumen de facturación)</b>	
Ventas realizadas en el exterior durante el último ejercicio por la <b><u>empresa 1</u></b>	
Ventas realizadas en el exterior durante el último ejercicio por la <b><u>empresa 2</u></b>	
Ventas realizadas en el exterior durante el último ejercicio por la <b><u>empresa 3</u></b>	
Ventas realizadas en el exterior durante el último ejercicio por la <b><u>empresa 4</u></b>	
Ventas realizadas en el exterior durante el último ejercicio por la <b><u>empresa 5</u></b>	
<b>Ventas en el mercado objetivo de cada empresa integrante del consorcio (volumen de facturación)</b>	
Ventas realizadas en el mercado objetivo durante el último ejercicio por la <b><u>empresa 1</u></b>	
Ventas realizadas en el mercado objetivo durante el último ejercicio por la <b><u>empresa 2</u></b>	
Ventas realizadas en el mercado objetivo durante el último ejercicio por la <b><u>empresa 3</u></b>	
Ventas realizadas en el mercado objetivo durante el último ejercicio por la <b><u>empresa 4</u></b>	
Ventas realizadas en el mercado objetivo durante el último ejercicio por la <b><u>empresa 5</u></b>	





<b>¿Se dispone de personal técnico específicamente asignado al Consorcio?</b>	
<b>SI / NO</b>	
Empresa 1	
Empresa 2	
Empresa 3	
Empresa 4	
Empresa 5	
<b>¿Están las páginas web de las empresas integrantes del Consorcio traducidas al idioma/s del mercado/s objetivo/s?</b>	
<b>SI / NO</b>	
Página web empresa 1. Por favor, indique también en este apartado la dirección web.	
Página web empresa 2. Por favor, indique también en este apartado la dirección web.	
Página web empresa 3. Por favor, indique también en este apartado la dirección web.	
Página web empresa 4. Por favor, indique también en este apartado la dirección web.	
Página web empresa 5. Por favor, indique también en este apartado la dirección web.	
<b>La página web del Consorcio...</b>	
Está constituida y operativa (SI/NO)	
Está traducida al idioma/s correspondiente según el mercado/s objetivo/s (SI/NO)	



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

3. PROYECTO DE INTERNACIONALIZACIÓN CONJUNTO	
<b>¿Dispone el consorcio de un plan financiero con presupuesto a invertir?</b>	
Indique a continuación a qué plazo está referido este presupuesto:	
→ Seis meses	
→ Un año	
→ Año y medio	
<b>¿Dispone el consorcio de un Plan Financiero con objetivo o previsiones de venta?</b>	
Indique a continuación a qué plazo están referidas estas previsiones:	
→ Seis meses	
→ Un año	
→ Año y medio	

En....., a... de..... de 20....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

(Firma y sello)

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**  
"Una manera de hacer Europa"





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO IV. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL CONSORCIO. PROGRAMA DE CONSORCIOS DE EXPORTACIÓN 2019**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_.





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ACORDAMOS**

Designar a D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ como representante del Consorcio (indique aquí el nombre del consorcio) \_\_\_\_\_, en el marco del **Programa de Consorcios de Exportación 2019**.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO V. EMPRESAS CONSIDERADAS DEL SECTOR INDUSTRIAL**

A efecto de las ayudas reguladas en esta convocatoria, para el programa CONQUISTA, se consideran empresas industriales aquellas cuya actividad se encuadre en alguno de los siguientes que se encuadran en los grupos señalados a continuación del CNAE 2009 y que contemplen una actividad de transformación:

- B) INDUSTRIAS EXTRACTIVAS, excepto actividades de apoyo a la extracción.
- C) INDUSTRIA MANUFACTURERA, excepto los epígrafes referidos a reparación.
- D) SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO, excepto las actividades de transporte, distribución y comercio.
- F) CONSTRUCCIÓN, excepto la promoción inmobiliaria y siempre que impliquen actividades de transformación.
- M) ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, *epígrafe 7112.- Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico* siempre que dichos servicios concluyan en una actividad de fabricación o transformación.

El que suscribe DECLARA, bajo su responsabilidad que su actividad profesional está ligada a algunas de las actividades referidas en este anexo, concretamente: (indicar actividad)

---

Fecha completa:

Nombre y Firma:





## ANEXO VI. CONSIDERACIÓN DE MERCADO COMPLEJO

Se considerarán mercados de difícil acceso para la empresa aquellos mercados NO pertenecientes a la UE y que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

• Mercados de países emergentes (que por definición son de difícil acceso). En este sentido se considerarán mercados emergentes todos los pertenecientes al **Secretariado ACP (África, Caribe y Pacífico)**:

- Angola, Antigua y Barbuda
- Bahamas, Barbados, Belice, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi
- Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Cuba
- Dominica, República Dominicana
- Etiopía, Eritrea
- Fiyi
- Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana
- Haití
- Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón
- Jamaica
- Kenia, Kiribati
- Lesoto, Liberia
- Malawi, Malí, Mauritania, Madagascar, Mauricio, Micronesia, Mozambique
- Namibia, Nauru, Níger, Nigeria, Niue
- Palaos, Papúa Nueva Guinea
- República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda
- Samoa, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Suazilandia, Sudáfrica, Sudán, Surinam
- Tanzania, Tuvalu, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago
- Uganda
- Vanuatu
- Yibuti
- Zambia y Zimbabu

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

▪ También se considerarán mercados emergentes todos los pertenecientes al **SPG (Sistema de Preferencias Generalizadas)** de la UE ( y que no están incluidos en la anterior lista de países pertenecientes al Secretariado ACP):

○ África:

- Djibouti
- Sudán del sur.

○ Asia:

- Afganistán
- Bangladesh
- Bhutan
- Camboya
- Laos PDR
- Myanmar/Birmania
- Nepal
- Timor Oriental
- Yemen

▪ **Mercados que para un sector determinado ofrezcan barreras comerciales, legislativas o regulatorias que dificulten su acceso a la empresa. Se consideran barreras las siguientes:**

- Licencias de importación exigidas como condición previa para poder exportar a un determinado mercado un producto.
- Barreras financieras relacionadas con aspectos como la fluctuación monetaria, así como obstáculos a la inversión directa.
- Normas de origen.
- Normas sanitarias, fitosanitarias y zoosanitaria que exijan:
  - Pruebas de laboratorio
  - Certificaciones emitidas por entidades oficiales
  - Inspecciones del proceso de producción
  - Control e inspección del uso de pesticidas y fertilizantes
  - Cumplimiento de períodos de cuarentena
  - Comprobación de que el producto proviene de zonas libres de plagas y de enfermedades.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

- Barreras técnicas comerciales
  - Procesos de Homologación de un producto, realizados por un órgano legal, para que pueda ser comercializado.
  - Procesos de Certificación de que un producto, servicio o proceso industrial cumple con determinadas normas técnicas.
  
- **Mercados en situación de conflicto**, inestabilidad económica o política cuyo riesgo país según CESCE sea muy elevado.

**Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**



*EXTRACTO del Acuerdo de 18 de marzo de 2019, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las subvenciones por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los programas Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (Pimex), Plan de Consolidación en Mercados Internacionales, Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista) y Programa de Consorcios de Exportación, para el ejercicio 2019. (2019AC0015)*

BDNS(Identif.):445151

BDNS(Identif.):445152

BDNS(Identif.):445153

BDNS(Identif.):445154

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

***Primero. Convocatoria y objeto.***

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las subvenciones de los Planes de Ayuda a la Internacionalización de las empresas extremeñas con interés y potencial exportador, con el objetivo de apoyarlas en su proceso de internacionalización y, concretamente, de los siguientes planes/ programas: Plan de Internacionalización de la Empresa Extremeña (Pimex), Plan de Consolidación en Mercados Internacionales, Programa de Acceso a Nuevos Mercados Industriales Internacionales (Conquista) y Programa de Consorcios de Exportación.

***Segundo. Beneficiarios.***

Podrán solicitar y resultar beneficiarios de estas ayudas las personas físicas, jurídicas y consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme que superen los criterios de valoración de las solicitudes y que cumplan con los requisitos exigidos en la cláusula 2 de dicha convocatoria.

***Tercero. Bases reguladoras.***

El contenido de las Bases Reguladoras, se encuentra recogido en el Decreto 212/2017, de 4 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvencio-



nes por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación de empresas extremeñas en los Planes de Ayuda a la Internacionalización.

#### ***Cuarto. Cuantía.***

Las ayudas establecidas para los programas Plan de internacionalización de la empresa extremeña, (PIMEX), Plan de consolidación en mercados internacionales y Programa de consorcios de exportación se financiarán con cargo a la Transferencia Específica "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. Programa de Apoyo a la Exportación", partida presupuestaria 2019.14.03.341A.443.00 y con código proyecto de gasto 2016.14.03.0014 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, por un importe total de:

- a) Para el Plan de internacionalización de la empresa extremeña, (PIMEX): 90.000 euros.
- b) Para el Plan de consolidación en mercados internacionales: 105.000 euros.
- c) Para el programa Consorcios de exportación: 45.000 euros.

Las ayudas establecidas para el Programa de acceso a nuevos mercados industriales internacionales (CONQUISTA) se imputarán con cargo a la Transferencia Específica "TE: Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. Programa para la internacionalización de las industrial extremeñas", partida presupuestaria 2019.14.03.341A.743.00 y con código proyecto de gasto 2017.14.03.0012 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, financiada en un 80 % por el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020, Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 "Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícolas, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante", que para 2019 ascienden a un importe de 70.000 euros.

#### ***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de marzo de 2019. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)